



**EN LA UAP  
TÚ ERES PARTE  
DEL CAMBIO**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA  
DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE  
MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**

**PRESENTADO POR**

**BACHILLER: BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO**

**Código Orcid: 0000-0002-9898-4727**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR**

**MG. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ**

**Código Orcid: 0000-0002-4926-052X**

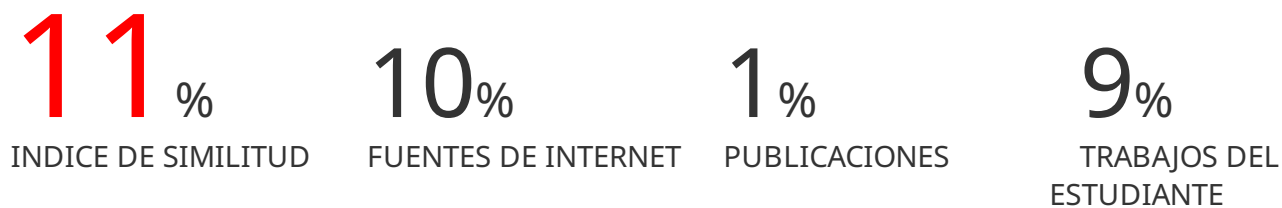
**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**Lima – Perú**

**2023**

# VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Alas Peruanas</b> Trabajo del estudiante	<b>6</b> %
<b>2</b>	<b>repositorio.uap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>3</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>repositorio.usfq.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>dokumen.pub</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>trome.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>7</b>	<b>busquedas.elperuano.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>8</b>	<b>proyectozero24.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %

9

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

10

repositorio.uotavalo.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

### **Dedicatoria**

“Dedico esta tesis a mi familia Ethan, Valentina, Brunella, Rocío, Gilma por su apoyo y comprensión en razón al esfuerzo y fortaleza que consideraron en mi vida profesional, de igual forma a mis padres por su cuidado y dedicación para forjarme un hombre de bien en la sociedad”.

**Agradecimiento:**

“A dios por darme salud y bendecir mi vida familiar y profesional, de igual forma a mi madre quien me ha apoyado siempre, porque ahora es parte de la culminación de esta etapa y a la UAP por los conocimientos impartidos a través de sus docentes”

## **Reconocimiento**

“El reconocimiento a la Universidad Alas Peruanas, por su valioso aporte a mi formación profesional”.

## INDICE

	Pág.
<b>CARÁTULA</b>	i
<b>DEDICATORIA</b>	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iii
<b>RECONOCIMIENTO</b>	iv
<b>ÍNDICE</b>	v
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	viii
<b>RESUMEN</b>	ix
<b>ABSTRACT</b>	x
<b>INTRODUCCIÓN</b>	xi
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.	13
1.2 Delimitación de la investigación.	15
1.2.1 Delimitación Espacial.	15
1.2.2 Delimitación Social.	15
1.2.3 Delimitación Temporal.	15
1.2.4 Delimitación Conceptual.	15
1.3 Problemas de investigación.	16
1.3.1 Problema general.	16
1.3.2 Problemas específicos.	16
1.4 Objetivos de la investigación.	16
1.4.1 Objetivo general.	16
1.4.2 Objetivos específicos.	16
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	17
1.5.1 Justificación Teórica.	18
1.5.2 Justificación práctica.	18
1.5.3 Justificación metodológica.	18
1.5.4 Importancia de la Investigación.	19
1.6 Factibilidad de la Investigación.	19
1.7 Limitaciones del Estudio.	20

<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	21
2.1 Antecedentes del problema.	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales	24
2.2 Bases teóricas.	27
2.3 Definición de términos	57
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	61
3.1 Hipótesis de investigación	61
3.1.1. Hipótesis General	61
3.1.2. Hipótesis Específicas.	61
3.3 Definición Conceptual.	62
3.3 Operacionalización de las Variables	63
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	64
4.1 Tipo y Nivel de investigación.	64
4.2 Métodos y Diseño de investigación.	65
4.3 Población y Muestra de la Investigación.	66
4.3.1 Población.	66
4.3.2 Muestra.	68
4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	68
4.4.1 Técnicas.	68
4.4.2 Instrumentos.	69
4.4.3 Validez y confiabilidad.	70
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos.	72
4.4.5 Ética en la investigación.	73
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b>	74
5.1. Análisis descriptivo.	75
5.2. Análisis inferencial	79



<b>CAPÍTULO V: DISCUSION DE RESULTADOS</b>	83
Conclusiones	85
Recomendaciones	86
Referencias Bibliográficas	87
<b>ANEXOS:</b>	90
1. Matriz de consistencia	91
2. Instrumentos de recolección de datos.	92
3. Formato de validación del instrumento	94
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	97

## Tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	63
Tabla 2 Distribución de la población	66
Tabla 3 Distribución de la muestra	68
Tabla 4 Validación según juicio de expertos	70
Tabla 5 Escala De Valores Que Determina Confiabilidad	71
Tabla 6 Confiabilidad de la Variable X. Pericias Psicológicas	71
Tabla 7 Confiabilidad de la Variable Y. Delitos contra el pudor	72
Tabla 8 Dimensión X1: Valoración de la Función y Actuación de los operadores de justicia.	75
Tabla 9 Dimensión X2: Valoración Procedimiento de la Entrevista Única	76
Tabla 10 Dimensión Y1: Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero	77
Tabla 11 Dimensión Y2: Relación de confianza entre víctima y agraviado	78
Tabla 12 Resumen de procesamiento de casos	79
Tabla 13 Pruebas de normalidad	79
Tabla 14 Correlaciones entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores	80
Tabla 15 Correlaciones entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores	81
Tabla 16 Correlaciones entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores	82

## Resumen

La presente investigación titulada: Valoración de pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor de menores, Distrito judicial de Lima Sur, 2022, tuvo como objetivo determinar el nivel de valoración que existe entre las pericias psicológicas en los delitos contra el pudor de menores Distrito judicial de Lima Sur, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estuvo constituida por 90 Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Sur.

Concluyendo: “Observamos en la tabla 14 según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,827 positiva alta y el p – valor = 0,000 < a 0,05 es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.”

**Palabras claves:** Valoración de pericias psicológicas, delitos contra el Pudor de menores, Valoración de la Función y Actuación de los operadores de justicia.

## Abstract

The present investigation entitled: Assessment of psychological expertise in the determination of crimes against the indecency of minors, Judicial District of Lima Sur, 2022, had the objective of determining the level of assessment that exists between the psychological expertise in crimes against the indecency of minors. Judicial district of South Lima, 2022.

“The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of the present investigation was composed The population for the present investigation was constituted by 90 Justice operators of the judicial district of southern Lima.”

Concluding: We observe in table 14 according to the statistic Rho de Spearman the level of relationship is 0.827 positive high and the  $p - \text{value} = 0.000 < 0.05$  is significant, therefore we reject the null hypothesis and accept the hypothesis of research and exists Significant relationship between the valuation of psychological expertise and the determination of crimes against modesty in minors, judicial district of South Lima, 2022.

**Keywords:** Assessment of psychological expertise, crimes against the indecency of minors, Assessment of the Function and Performance of justice operators.

## INTRODUCCIÓN

La investigación: “Valoración de pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor de menores, Distrito judicial de Lima Sur, 2022, nace de la grave realidad que se vive no sólo a nivel nacional, sino que, a nivel local, en Lima revelan cifras del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público que un total de 5,286 delitos de violación contra la libertad sexual se registraron en los 49 distritos de Lima metropolitana y Callao, de enero a agosto del presente año. Asimismo, detalla más adelante que al respecto, el gerente del observatorio, Juan Huambachano, detalla que de este grupo de casos el 84.6 por ciento fue por violación sexual; mientras que el 15.4 por ciento correspondió a actos contra el pudor.

Por ello surgieron las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el nivel de relación de la valoración de la función y actuación de los operadores en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación en la valoración del procedimiento de entrevista única en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?

La presente investigación consta de seis capítulos:

En el Capítulo I: Planteamiento del problema, describimos la realidad problemática relacionada con las pericias psicológicas y su relación con el delito contra el pudor de menores, señalamos la delimitación de la investigación, formulamos los problemas de la investigación, planteamos los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II: Marco Teórico, comentamos los antecedentes de la investigación vinculados a la pericia psicológica y su relación con el delito contra el pudor de menores, del presente estudio, las bases teóricas que sustentan cada una de las variables, las bases legales que regulan el problema y la definición de términos básicos citados en la presente investigación.

En el Capítulo III: Hipótesis y variables, planteamos las hipótesis y variables, así como la operacionalización de las variables del problema.

En el Capítulo IV: Metodología de la investigación, desarrollamos el diseño, tipo y nivel de la investigación, así como el enfoque y métodos utilizados en la investigación, la población y muestra que será estudiada, señalamos también las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente, indicamos los criterios de validez y el criterio de confiabilidad de los instrumentos a través de una prueba de confiabilidad.

En el capítulo V, se presentan lo denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial)

Finalmente, en el capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, por último, se presentan las referencias de información y los anexos correspondientes.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel internacional, en España, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del país de España en la Guía de material básico para la formación de profesionales, menciona que la mayoría de los estudios sobre el abuso sexual infantil coinciden que, en su mayoría, las víctimas son niñas. Finkelhor señala en 2005 que el porcentaje se sitúa entre el 78 y el 89%<sup>1</sup>. En España, según un estudio de Félix López de 1994, un 23% de niñas y un 15% de niños menores de 17 años, han sufrido un caso de abuso sexual; y de éstos, un 60% no han recibido nunca ningún tipo de ayuda en España.(p.10) La violencia sexual contra los menores se puede evidenciar con rasgos no sólo físicos que puedan presentar, como golpes, moretones, etc., sino también con las conductas que demuestran a raíz de esos problemas, los menores de edad, niños, niñas, adolescentes son muy susceptible de cambiar sus humores, se vuelven vulnerables ante cualquier situación que le produzca el miedo a vivir el episodio que lo dejó impactado, no discriminando el lugar donde se ubique el menor, sea en el país que sea.

Un niño o una niña que ha estado expuesto al abuso sexual infantil pueden tener una variedad de síntomas. Es importante señalar que la presencia o ausencia de estos signos o síntomas no prueba por sí sola que un niño o una niña haya sido abusado sexualmente. Sin embargo, es importante comprender las consecuencias y síntomas del abuso sexual infantil para que los profesionales puedan detectarlo e intervenir adecuadamente.

Así en una de sus conclusiones, la guía en mención citó que los estudios de victimología señalan que los niños y las niñas víctimas de abuso sexual infantil están en mayor riesgo de ser víctimas de otras formas de violencia. (p.18) demostrando con ello que el trauma psicológico en los menores de edad puede verse evidenciado en su conducta y comportamiento.

A nivel nacional no somos ajenos a estos problemas, donde las cifras lamentablemente son altas, así lo demostró el Poder Judicial en el diario local RPP Noticias, donde informó que la mayoría de víctimas de dicho delito fueron menores de 14 años de edad, al registrarse 1,155 condenas por este agravante (tipificado en el artículo 176-A del Código Penal), que castiga con penas de cárcel de entre cinco y diez años al que realiza tocamientos indebidos en las partes íntimas del menor o actos libidinosos contrarios al pudor. (p. 2) Teniendo en cuenta lo citado, sólo es una cifra de uno de los tipos de delitos contra la libertad sexual que señala nuestro Código Penal, tomando en consideración que estas cifras sólo se dieron durante el año 2015.

Otro diario local El Popular.pe “nos informa sobre la grave realidad que se vive no sólo a nivel nacional, sino que, a nivel local, en Lima revelan cifras del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público que un total de 5,286 delitos de violación contra la libertad sexual se registraron en los 49 distritos de Lima metropolitana y Callao, de enero a agosto del presente año. Asimismo, detalla más adelante que al respecto, el gerente del observatorio, Juan Huambachano, detalla que de este grupo de casos el 84.6 por ciento fue por violación sexual; mientras que el 15.4 por ciento correspondió a actos contra el pudor”. (p. 2) En consecuencia se puede observar que las cifras son una clara demostración de la magnitud del daño psicológico que se le causa a muchos menores de edad y que la ley contempla, los tocamientos indebidos,



actos contra el pudor de menores, muchas veces pueden no ser demostrados con los daños físicos, ya que de esa forma el agresor evita dejar evidencias del maltrato contra el menor, pero al producir tocamientos en las partes íntimas del menor, produce esa secuela en el niño(a) o adolescente, que a través de la Cámara Gesell se puede llegar a demostrar el delito al que fue expuesto.

En el caso que presentaremos sobre la importancia de la valoración de las pericias psicológicas en los delitos contra el pudor de menores, se realizara una encuesta a 60 padres que vivieron estas experiencias con sus menores hijos quienes sufrieron presuntamente de tocamientos indebidos teniendo en consideración que las entrevistas son programadas solo para 4 veces al día, en tanto la duración de la entrevista al menor en la Cámara Gesell tiende a ser muy delicada por el propio delito al que fue expuesto el menor (8 am-10; 10 a 12; 12 a 14; 14 a 16 horas).

## **1.2. Delimitaciones de la Investigación**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

En cuanto a la delimitación espacial, esta abarca el espacio geográfico del distrito judicial de Lima Sur – Villa el Salvador Av. Los Ángeles 15929.

### **1.2.2 Delimitación Social**

La delimitación social comprendió a los padres de familia que tuvieron que vivir esta experiencia con sus hijos víctima del delito de tocamientos indebidos y los operadores de justicia del distrito judicial de Lima sur

### **1.2.3 Delimitación Temporal**

La presente investigación se realizó entre julio del año 2021 al mes de julio/ del año 2022.

### **1.2.4 Delimitación Conceptual**

En el presente trabajo de investigación se desarrollarán conceptos y teorías relacionadas a las variables de estudio PERICIAS PSICOLÓGICAS y DELITOS

CONTRA EL PUDOR DE MENORES de fuentes de información nacional e internacional bibliográficas hemerográficas y electrónicas las referencias se encuentran en el apartado fuentes de información.

### **1.3. Problemas de investigación**

#### **1.3.1. Problema General.**

**PG:** ¿Cuál es el nivel de relación de la Valoración de las pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?

#### **1.3.2. Problemas Secundarios**

**PE<sub>1</sub>:** ¿Cuál es el nivel de relación de la valoración de la función y actuación de los operadores en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?

**PE<sub>2</sub>:** ¿Cuál es el nivel de relación en la valoración del procedimiento de entrevista única en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?

### **1.4. Objetivos de la Investigación.**

#### **1.4.1. Objetivo General**

**OG:** Determinar el nivel de relación de la Valoración de las pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

**OE<sub>1</sub>:** Establecer el nivel de relación de la Valoración de la función y actuación de los operadores en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022

**OE2:** Identificar el nivel de relación de la Valoración del procedimiento de entrevista única en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022

## **1.5. Justificación, importancia de la Investigación**

### **1.5.1 Justificación**

#### **Justificación teórica.**

Rodicio señalo que la pericia psicológica tiene una finalidad probatoria, no terapéutica y estos elementos superan el análisis del estado actual del paciente y poco tiene que ver con su futura recuperación. Lo que interesa es determinar el origen, la gravedad, la evolución y los efectos del malestar psicológico. (p.10)

El presente estudio se centra en demostrar la importancia que tiene las pericias psicológicas para determinar un delito, como en el caso que presentamos es de delitos contra el pudor de menores, ya que los daños físicos pueden no estar presentes en el cuerpo del menor, sin embargo, el trauma por el que pasa deja secuelas psicológicas que afecta a su comportamiento, de esta forma el Juez competente debe hacer uso de estas pruebas para determinar si hubo la comisión de un delito.

#### **Justificación práctica.**

El autor Hernández et. al. “Comentó que implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

Desde el punto de vista práctico, los hallazgos teóricos científicos servirán como marcos orientados a los abogados y estudiantes en Derecho Penal y el establecer que las pericias psicológicas son fundamentales para la demostración del delito si lo hubo.

Los padres de familia, responsables del menor, deben aceptar que se realice estas pruebas a los menores que tienen a su cargo, toda vez que con ello el niño podrá ir

mejorando significativamente, según los estudios psicológicos en tanto se determine y condene a la persona que le hizo daño.

### **Justificación Metodológica**

El autor Hernández et. al. Comentó que en este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio. (p. 52)

Para la determinación de la comisión del delito de actos contra el pudor de menores, se podrá utilizar este método de las pericias psicológicas toda vez que, los psicólogos que entrevisten al menor, con las técnicas y métodos estudiados a lo largo de su carrera siendo especialistas en ello, puedan llegar a revelar en el menor que a través de sus gestos, conducta, mirada, forma de entonar las palabras, escritura, etc., lleguen a descifrar y presenten en el informe al juez si hubo delito o no contra el menor.

### **Justificación legal o jurídica**

El autor Hernández et. al. comentó que en la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o la relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p. 52) y esto se cumple con la presente. La presente investigación favorecerá al desarrollo de las técnicas que mejor precisen para la detección de un delito en el menor, además de que ayudará a los padres de familia o responsables del menor a prestar su consentimiento para que se le realicen estas pruebas a la menor víctima que tienen a su cargo.

Los conocimientos obtenidos, mediante el estudio y las conclusiones a las que se llegue, nos permitirán proponer las alternativas que permitirán establecer no sólo su importancia, sino que ayudará a la detección de mejores técnicas que agilicen el tiempo de la entrevista, dado a la gran lista de personas que esperan por la citada entrevista mientras sigue conviviendo con el agresor.

### **1.5.2 Importancia**

Para Hernández et. al. se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación (p. 104) El resultado de la investigación es de importancia porque servirá para lograr que las autoridades presten mayor interés ante los varios estudios que se han realizado sobre el tema, hay una larga lista de personas que están esperando pasar por la entrevista para que se le haga justicia, con este trabajo se pretende no sólo demostrar la importancia de las pericias psicológicas en los delitos contra el pudor de los menores, sino una mayor rapidez de detección de si hubo o no la comisión de un delito sobre el menor a través de la búsqueda de entrevistas más breves, usando técnicas que los especialistas en el área psicológica conocen.

### **1.6. Factibilidad de la investigación**

La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo? (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

El desarrollo de la investigación será factible, ya que se cuenta con los recursos humanos como investigador, Asesor y recursos materiales que serán necesarios para desarrollar la tesis como fuentes de información, laptop, Impresora e internet y los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación que será cubierta en su totalidad por el investigador.

## 1.7. Limitaciones

Teórica: a decir de Bardales nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia *de* investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científica, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante” (p. 96) En el presente caso si hay información teórica especializada. No sólo con cifras que demuestran la gran cantidad de denuncias que se llevan a cabo durante un determinado periodo, sino internacionalmente se demuestra que estas problemáticas se llevan a grandes rasgos.

El método de las pericias psicológicas que se emplearon para determinar la comisión del delito es usado tanto nacional como internacionalmente, toda vez que es de esta forma la más segura para la identificación del delito.

Presupuestal: a decir de Amador, las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación. (p. 32) En el presente caso no se tienen limitaciones, como en el presente caso, una vez justificada la investigación, es necesario plantear las limitaciones dentro de las cuales ésta se realizó, no todos los estudios tienen las mismas limitaciones cada investigación es diferente y particular dando como resultado que las limitaciones en un proyecto de investigación pueden tener limitaciones en el aspecto presupuestal.

Temporal: a decir de Bardales sobre el tiempo para conseguir resultados, Esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas. (p. 48) Si al delimitar el tema, por el tipo de investigación, así como la filosofía jurídica están dentro de la rigurosidad científica, tampoco está exento de sesgo, aunque se haya aplicado al 100% del universo. El diseño de la investigación obedece a un estudio que se basa en un planteamiento sobre la pericia psicológica como determinante para probar la comisión o no del delito de actos contra el pudor de menores.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES

##### 2.1.1 antecedentes Internacionales

**Loera, P. (2022)** “*El atentado al pudor y la violación de niños en México a través del periódico El Foro (1873-1899)* Historia Crítica, N° 86 (2022): 39-58, doi: <https://doi.org/10.7440/histcrit86.2022.03>. La violencia sexual infantil tiene historia, pero aún sabemos poco sobre ella. El presente artículo estudia juicios por atentado al pudor y violación de niños ocurridos en México a finales del siglo XIX. Metodología: El análisis parte de la revisión de fuentes hemerográficas extraídas del diario El Foro. Periódico de Jurisprudencia y Legislación (1873-1899) y del Código Penal de 1871. Originalidad: La historiografía sobre este tema y período ha destacado la falta de protección infantil, el influjo de la violencia de género y la poca eficacia del sistema penal. La aportación del artículo radica en ampliar el conocimiento de este último aspecto, a partir del análisis de los juicios retratados en El Foro, con énfasis en los alegatos y desacuerdos generados durante los procesos. “Se sostiene que estas controversias representan discusiones legales complejas, y las más frecuentes son aquellas enfocadas en esclarecer la gravedad de estos actos, acreditar la minoría de edad, distinguir entre ambos delitos y explicar las causas de la agresión. Conclusiones: Los desacuerdos analizados, además de ilustrar distintos modos de observar el contacto íntimo entre adultos y niños, exhiben los límites y consensos del sistema penal decimonónico en México. Entre los límites, encontramos la incesante interpretación

de la ley y la imposibilidad de anticipar todas las condiciones de los delitos cotidianos. Los consensos, por su parte, establecieron una nueva forma de juzgar y castigar estos delitos. Por medio del Código Penal de 1871, y de los juicios que derivaron de este, la justicia mexicana confirmó el peligro de estas acciones, instituyó diferentes niveles de gravedad, inició la persecución de gestos y prácticas anteriormente ignoradas, aceptó denuncias de niños varones, instauró la minoría de edad como agravante, y comenzó a interesarse por descubrir las motivaciones de los agresores.

**Pérez, M. (2021)** *“El testimonio de la menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria.* Tesis Doctoral presentada al Programa de Doctorado en Criminología de la Universidad de Granada como requisito para la obtención de título de Doctora en Criminología.” Conclusiones: Los delitos de abuso y agresión sexual sobre menores de edad representan un fenómeno constante en nuestra sociedad. De hecho, durante el periodo de tiempo que abarca la presente investigación (2013-2018), las diferentes Audiencias Provinciales de nuestro país han celebrado en torno a 300 juicios anuales por presuntos delitos dentro de esta categoría. Si además tenemos en cuenta que, más allá de las cifras oficiales, se produce un número indeterminado de casos en los que los abusos no se denuncian, así como otro porcentaje de ellos que ni tan siquiera se conocen, la cuestión pasa a ser más que alarmante. Dado el contexto íntimo, privado en el que se cometen este tipo de delitos, en la mayoría de los casos el testimonio que pueda ofrecer el menor se convierte en la principal prueba que sustenta la decisión final del tribunal.

**García, J. (2020)** *“Agravante de Abuso sexual por familiares consanguíneos* Tesis que para obtener el Título de: Licenciado en Derecho de la Universidad autónoma de Puebla. Conclusión La protección elemental de la infancia en México, se ha deteriorado cada vez más, de acuerdo a distintas fuentes estadísticas, principalmente de organismos no gubernamentales, así como de órganos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, específicamente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en los que demuestran como por diferentes



circunstancias los niños de nuestro país, sufren cada vez más de distintos abusos, destacando entre ellos, los de carácter sexual de toda índole, con las desastrosas consecuencias que esto trae aparejado. Desgraciadamente en México, al igual que en muchos otros países del mundo, principalmente en aquellos donde la legislación es ambigua al respecto, y donde debido a la pobreza extrema que se padece la gran mayoría de los habitantes, es que se dan las condiciones para que esto proliferare, y sea aprovechado por la delincuencia organizada, a través del delito genérico de trata de personas, entre otros. Nuestra legislación en concreto ha venido siendo muy dispersa, ocasionando con ello diversos criterios en las treinta y dos entidades, ya que incluso la denominación y descripción de los catorce delitos que integran a todos los concernientes dentro de los considerados como delitos sexuales contra los menores, no llegan a un criterio uniforme.

**Almeida, J. (2019)** *“La prueba de actos de naturaleza sexual que no dejan rastro en el delito de abuso sexual.* Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de abogado de la Universidad San Francisco de Quito USFQ. Históricamente, el delito de abuso sexual no ha tomado la repercusión social que merece por considerarse que en el mismo no hay una grave vulneración a los derechos de la víctima, a comparación de otros delitos sexuales. Es por esta razón que el tipo de abuso sexual consta hace muy poco tiempo dentro de las legislaciones a nivel mundial y su evolución ha sido producto de movimientos legislativos actuales”. En este contexto, el presente trabajo revisa los elementos de convicción habitualmente usados por Fiscalía en delitos de abuso sexual donde no haya rastros físicos para su juzgamiento; asimismo plantea pruebas que tengan mayor eficacia y generen una mayor convicción para la seguridad del juzgador al momento de decidir sobre este tipo de casos en particular. De la revisión de doctrina se ha podido extraer que el medio probatorio óptimo para resolver este tipo de delitos es el peritaje psicológico, debidamente practicado sobre la víctima y sobre el procesado, de forma que cubra un peritaje integral y arroje como resultado un informe pericial completo para que este se pueda incorporar en el proceso judicial y tenga una validez dentro de la valoración que haga el juzgador.

**Barrios, J. (2018)** *“El Delito de Corrupción de Menores en el Nuevo Código Penal Panameño*. Tesis presentada como uno de los requisitos para optar al grado de maestro en Derecho con Especialización en Ciencias Penales de la Universidad de Panamá. Objetivos. Analizar el delito corrupción de menores, desde la perspectiva del derecho nacional y comparado”. Conclusiones: El tipo penal de Corrupción de Menores, tiene la función de proteger a los menores de edad de agresiones de naturaleza sexual consentida, que afecten el normal desarrollo de su sexualidad; sin embargo, la redacción de la norma jurídica, a pesar de haber sufrido importantes modificaciones, permite interpretaciones que exceden la protección penal esperada y tienden a satisfacer más los intereses de aquellos que creen que el derecho penal debe solucionar todos los males de la sociedad, que a proteger el bien jurídico tutelado, por su especial significancia para la sociedad.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

**García, L. (2022)** *“El peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual en menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística de la universidad Norbert Wiener. La presente tesis tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la Peritaje Psicológico y las Sentencias Condenatorias en las menores agraviadas en los delitos de Violación Sexual en la Corte Superior de Cañete entre los años 2019–2021 y se ocupa de la valoración del Peritaje Psicológico en las sentencias condenatorias de Violación Sexual de Menores acorde a lo dispuesto en el Artículo 393 inciso segundo del Código Procesal Penal. El enfoque de la investigación es cuantitativo. Se someten a un análisis estadístico, siendo el tipo aplicado asimismo se establece un diseño ex post facto. La población es de 80 expedientes judiciales teniendo una muestra censal, la técnica que emplea es la observación de documentos asimismo se utiliza los instrumentos como registro de recolección de datos de resoluciones judiciales, el procesamiento y análisis se materializa a través de una estadística descriptiva e inferencial. Finalizando la investigación se pudo confirmar nuestras hipótesis planteadas logrando determinar con éxito que las pericias

Psicológicas guarda correlación positiva en la valoración con las sentencias penales condenatorias en los delitos de Violación Sexual de Menores en la Corte Superior de Justicia de Cañete en los años 2019-2021, por lo tanto, se colige que las Pericias Psicológicas en su valoración permitieron materializar las Sentencias Condenatorias a los imputados condenados.

**Gamarra, R. (2022)** *Valoración de la pericia psicológica del imputado en delitos de violación sexual de menores, colegiado de Satipo, 2019-2020.* Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo. El estudio desarrollado tiene como objetivo general, acreditar que las pericias psicológicas del imputado solo se direccionan a la determinación del estado mental de una persona más no a la acreditación del delito para la emisión de una sentencia condenatoria. La metodología desarrollada es del tipo básica, con diseño fenomenológico, el escenario de estudio son aquellos expedientes sobre violación sexual recabados del colegiado de Satipo, teniendo como muestra de estudio a las sentencias condenatorias emitidas durante los años 2019 al 2020, los mismos que a través del cuadro de análisis de datos se recabó información pertinente al tema de investigación para su posterior triangulación de resultados. En cuanto a las conclusiones arribadas por la presente investigación se logró evidenciar el uso indiscriminado de pericias psicológicas como aquella generadora de certeza probatoria para la emisión de sentencias condenatorias por el delito de violación sexual bajo ningún fundamento estrictamente lógico, jurídico ni racional.

**Mamani D. (2022)** *“Pericia Medico de Indemnidad Sexual, Prueba Fundamental para Condenar por Delito de Violación Sexual de Menor de Edad, Sala Penal de La Corte Superior de Justicia de Moquegua, Años 2010-2016.* Para obtener el grado académico de: Doctor en Derecho de la Universidad privada de Tacna. El objetivo de la investigación fue analizar si la pericia médica de indemnidad sexual es una prueba fundamental para condenar por delito de violación sexual de menor de edad en Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, años 2010-2016.” Para ello, se desarrolló una investigación básica, transversal, bivariado, de nivel explicativo, con

diseño no experimental. La muestra estuvo constituida por 34 expedientes con sentencia condenatoria, 5 con sentencia absolutoria y 5 con resolución de nulidad: Se buscó explicar que la prueba medico Pericial de Indemnidad sexual es fundamental para condenar en procesos judiciales por delito de violación sexual, así mismo probar que a mayor pena entonces existe una moderada reparación civil. Se encontró una relación directa y significativa cualitativa entre medio de prueba-peritaje médico y sentencia condenatoria, casi en 100%. En la determinación de pena con relación a la reparación civil es del 42.6%, es directa pero moderada. Se concluye que el peritaje médico legal como medio de prueba es contundente para la sentencia que pronuncia el Aquem. Que los medios de prueba guardan una relación directa con la PPL y la reparación civil en los expedientes analizados de la corte superior de justicia de Moquegua.

**Luyo, N. (2021)** *“Análisis de la prueba Pericial Psicológica en el delito de Actos Contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019 – 2020*, para obtener el título de Abogada de la universidad autónoma del Perú. El objetivo de estudio fue interpretar cómo se valora la pericia psicológica en el delito de actos contrarios al pudor del distrito de villa el salvador en el año 2019- 2020. El enfoque de la indagación fue cualitativo. El método científico que se utilizó es inductivo conocida también como experimental. El instrumento utilizado fueron las entrevistas”. Los resultados mostraron que no existe un consenso respecto a determinar si la pericia psicológica es una prueba fundamental, si existe un conceso respecto a la falta de capacitación de los peritos psicólogos en el delito de actos libidinosos, no existe un consenso sobre el cuestionada en el juicio penal con relación a la elaboración de la pericia psicológica practicado a la víctima y por último no existe un consenso con respecto a la relevancia de la prueba pericial con relación a la personalidad del criminal para determinar la decisión final de juez. Finalmente se concluyó que ante este resultado si se puede interpretar cómo se percibe la pericia psicológica en el delito de actos contrarios al pudor del distrito de Villa el Salvador en el año 2019- 2020.

**Velásquez, A, y Flores, L. (2019)** *“Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018.* Para obtener el Título Profesional de Abogado de la Universidad tecnológica del Perú. resalta la función fiscal en el proceso penal, como ente persecutor del delito y encargado de la defensa de los derechos de la población, así como la importancia de las pruebas periciales para el esclarecimiento de delitos de violación sexual. Finalmente, las conclusiones de la investigación arriban a destacar la vital importancia de la investigación fiscal para el esclarecimiento de los hechos denunciados y lograr justicia para quienes la pretenden. Para ello las pruebas periciales [pruebas indirectas], coadyuvan a la investigación, al aportar elementos que corroboren la declaración de los implicados.”

## **2.2 BASES TEORICAS**

### **2.2.1 Pericias Psicológicas**

De acuerdo con Muñoz M.

“La realización de las pruebas periciales psicológicas se implantó en España en la década de los noventa siguiendo el ejemplo de Alemania, donde estas ya se venían practicando a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XX. Durante estos años, los informes periciales psicológicos han ido adquiriendo una mayor importancia. Reflejo de ello es el exponencial incremento de su demanda en los procedimientos judiciales, sobre todo en casos de abusos sexuales a menores. Esto es debido, en la mayoría de ellos, a la gran escasez de medios de prueba puesto que, como ya hemos visto al hablar de este delito, la mayoría de los casos se producen en ausencia de testigos, en el ámbito intrafamiliar y sin dejar secuelas físicas”. (p. 48)

Sin embargo, a pesar de su creciente utilidad para la toma de decisiones judiciales, algunas ramas de la doctrina y el poder judicial

han cuestionado esta utilidad, advirtiendo de la existencia de defectos metodológicos en su implementación, su posible imprecisión y la dificultad de evaluación, cuestión que abordaremos. considerar lo resolveremos más tarde.

El examen pericial psicológico se incluye en la categoría de pruebas científicas porque, según los autores, contribuye al ejercicio de la función de juicio, utilizando conocimientos provenientes de la ciencia psicológica. El juez acordará el peritaje cuando conozca o valore un hecho. o circunstancias relevantes para el sumario, es necesario o conveniente el conocimiento científico aplicable al caso que se propone tramitar. Una vez finalizado dicho informe, estos peritajes se sujetarán a los principios de oportunidad.

Los peritos encargados de elaborar este tipo de informes son especialistas en psicología, muchos incluso especializados en psicología infantil, por lo que el examen del menor se realiza de la forma más adecuada a cada situación, lo que también ayuda a asegurar una mayor fiabilidad de las pruebas. .

Así, la práctica de la realización de esta prueba puede estar enfocada a diversos fines, tales como: estudiar y describir la personalidad de un menor; investigación de la capacidad de un menor para fabricar o inventar; posible influencia o mediación en el testimonio de un menor por personas de su entorno o el nivel de sugestión al que pueda estar sometido y, además, la finalidad de estos exámenes psicológicos podrá estar encaminada a determinar posibles desequilibrios o cambios emocionales provocados por el delito sufrido.

### **2.2.2 Modo de practicar la prueba pericial psicológica**

El modo de desarrollar la práctica de la prueba pericial psicológica no viene dado por un proceso sistematizado para todos los casos, sino que, como hemos visto, en función del objeto perseguido por el informe, así como de las circunstancias que rodean el caso de que se trate junto con las circunstancias personales del menor como, por ejemplo, su edad, son las cuestiones que determinarán el modo que se considerará más adecuado para realizar la prueba.

Sin embargo, sí se ha venido produciendo una tendencia hacia una cierta sistematización y unificación de criterios con relación a estos informes, sobre todo en los casos de abusos sexuales a menores. Esta estandarización o protocolización de los informes psicológicos se viene demandando desde muchos sectores de la judicatura como requisito indispensable para poder reconocer la eficacia probatoria de estas pruebas periciales en el proceso penal.

Aplicación de la metodología:

Respecto al evaluado:

- Si el examinado se niega a ser evaluado o a firmar la declaración de consentimiento, se hará constar esta circunstancia en el informe y no se realizará la evaluación.

- Si el examinado constata que está inmerso en sus impulsos o en una actitud que pone en riesgo la integridad del psicólogo, se suspenderá la evaluación, se registrarán las conductas en el informe y se considerará si procede concertar otra cita. O no.

- En el caso de que la persona tenga problemas de salud que dificulten la realización de la valoración, se concertará una nueva cita y se hará constar esta circunstancia en el informe.

- Si la persona evaluada tiene discapacidad sensorial y comunicativa o pluridiscapacidad, se hará constar en el informe para comunicarlo a la autoridad competente a fin de que se designe un intérprete para la evaluación posterior.

- En caso de que la persona presente signos de alteración de conciencia por algún factor externo (sustancias psicoactivas, evento estresante ajeno al evento investigado, entre otros), se fijará una nueva cita para la valoración correspondiente, la cual quedará registrada en El informe psicológico.

- Las personas con un trastorno mental agudo no pueden ser examinadas y los síntomas y signos observados deben constar en el informe, recomendando su derivación para evaluación psiquiátrica.

- En los casos en que la persona evaluada hable un idioma distinto al del examinador, el informe indicará la necesidad de un traductor. La autoridad responsable designa al traductor y se lleva a cabo la evaluación.

Consideraciones especiales al evaluar a menores:

- Al evaluar a infantes, niños y niñas se requiere un lenguaje comprensible que permita recabar información relevante sobre el motivo de la consulta respecto de su desarrollo evolutivo.

- La entrevista a niños y jóvenes es estrictamente personal, la historia debe ser contada por ellos mismos, sin intervención de terceros (padre, madre u otros).



- Si es necesario, los acompañantes (padre, madre u otros) son llamados por el evaluador para que proporcionen datos sobre el motivo de la queja, de modo que esta información permita al psicólogo realizar su entrevista y obtener datos personales y familiares. la persona evaluada cuya intervención conste en el informe.

### **2.2.3. Infraestructura y equipamiento**

En las instalaciones de la División Médico Legal (Intramural):

Para Alcalde A. la evaluación psicológica se debe realizar en un consultorio que garantice privacidad, evitando los estímulos distractores, provisto de buena iluminación y adecuada ventilación. (p.32)

Se debe contar con equipo informativo en óptimas condiciones, los programas, software y sistemas informáticos debidamente instalados y operativos.

En el consultorio se debe contar con los instrumentos de evaluación, así como el material logístico necesario para la realización de la evaluación psicológica.

En el lugar designado por la autoridad competente (Extramural):

La evaluación psicológica en lugares externos a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, son de carácter excepcional y solo se realizarán a solicitud expresa de la autoridad competente y en presencia de la misma (fiscalías o juzgados).

Estando en el lugar señalado, la evaluación psicológica solo se realizará si se cuenta con las condiciones adecuadas que garanticen la privacidad del examen u la seguridad del evaluador.

Dada la excepcionalidad del caso (determinado por la autoridad competente) y el traslado al lugar, no se precisa un límite de tiempo, debiéndose observar los mismos parámetros de una evaluación en consultorio.

## **2.2.4. Función y Actuación de los Operadores**

### **a.1 Función y actuación del juez de familia. -**

Cuando el Juez de Familia conozca primero las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, puede solicitar el uso de la Sala de Entrevista o Cámara Gesell implementadas por el Ministerio Público, con la finalidad de practicar la declaración de las víctimas bajo el Procedimiento de Entrevista Única y evitar la doble victimización, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

### **a.2 Función y actuación del juez penal. -**

En caso de que el Juez Penal requiera practicar la declaración ampliatoria de la víctima en los supuestos establecidos en el artículo 19 de la Ley N.º 30364, puede solicitar el uso de la Sala de Entrevista o Cámara Gesell implementadas por el Ministerio Público.

### **a.3 Función y actuación del fiscal. -**

En los casos de delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N.º 30364, el Ministerio Público conduce la investigación desde su inicio hasta su culminación, en sede fiscal o en sede policial. Según corresponda.

Cuando el investigado es mayor de edad, quien dirige el Procedimiento de Entrevista Única es el Fiscal Penal. El Fiscal de Familia participa velando por el respeto de los derechos y garantías de las víctimas, niños, niñas, adolescentes; y, si el investigado es menor de edad, aquel que dirige el procedimiento.

En caso existan investigados mayores de edad, quien dirige la entrevista es el Fiscal Penal previa coordinación con el Fiscal de Familia, a fin de que se comunique al psicólogo cuales son los elementos facticos que son necesarios a conocer.

El Fiscal Penal, de Familia o Mixto, o la Policía, cuando el Fiscal lo disponga, emite el oficio correspondiente para que la víctima asista a las evaluaciones medico forenses (reconocimiento médico legal, evaluación psicológica y otras que correspondan a la investigación).

#### a.4 Función y actuación del Psicólogo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. -

El psicólogo(a) del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe estar capacitado en técnicas forense y contar con la experiencia necesaria para realizar el Procedimiento de Entrevista Única en los casos de víctimas de violencia.

El psicólogo(a) es responsable de informar a la persona entrevistada respecto al procedimiento de Entrevista Única, sin discriminación alguna, tomando en cuenta los enfoques de Genero, Integralidad, Interculturalidad, Derechos Humanos, Interseccionalidad, Generacionalidad, Desarrollo Humano e Interdisciplinario.

Realiza las coordinaciones previas con los operadores intervinientes a fin de tener la información necesaria que le permita realizar la entrevista, recaudando los elementos fácticos que ayuden al esclarecimiento del caso.

Asimismo, durante el Procedimiento de Entrevista Única, el psicólogo(a) adecuara las preguntas del operador a la edad cronológica, estado emocional, déficit intelectual, deficiencias físicas – sensoriales – o indicios de posibles trastornos neurológicos, entre otras limitaciones de la víctima.

#### a.5 Función y actuación del digitador de la Sala de Entrevista Única. -

El digitador es un técnico que cuenta con estudios certificados de ofimática y conocimiento en manejo de equipos audiovisuales.

Prepara anticipadamente la Sala de Entrevista o Cámara Gesell, según sea el caso, de tal forma que le permita la digitalización ininterrumpida y textual de la entrevista.

Revisa el buen funcionamiento de los equipos audiovisuales para el desarrollo del Procedimiento de Entrevista Única, en caso contrario informara al fiscal o juez, según corresponda.

Obtiene los datos de los intervinientes y digita la entrevista y al final de la misma procede a escucharla a efecto de completar o corregir lo digitado.

La digitación de la entrevista única se realiza evitando apreciaciones subjetivas del digitador. Por ejemplo: si el entrevistado(a) canta durante la entrevista, no debe registrar en el acta que “está alegre”.

Culminada la entrevista, el digitador, grabara en soporte técnico (Cd o DVD) y verificara con el Fiscal o Juez la calidad de la grabación de la entrevista.

En los casos que participe un intérprete o traductor, se debe consignar en el acta “participa el intérprete o traductor”, procedimiento a realizar la transcripción de lo que aquellos señalan.

#### a.6 Función y actuación de la Unidades de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público. -

Las Unidades de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos intervienen en la etapa previa y posterior a la realización del Procedimiento de Entrevista Única, con el objetivo de brindar contención emocional y acompañamiento a las víctimas a fin de

asegurar su adecuada participación procesal, y evitar la revictimización en su perjuicio.

### **2.2.5. Procedimiento de Entrevista Unica**

Se tomará en cuenta 3 etapas, antes (etapa previa), durante (etapa de entrevista única), después (Etapa posterior).

#### **1 ETAPA PREVIA**

##### **1.1 Denuncia. -**

Formas de conocimiento del delito o la infracción a la ley penal.

- Conocimiento de Oficio  
“El juez de familia, fiscal penal o mixto de turno tomara conocimiento del presunto hecho punible en agravio de las víctimas de violencia, a través de los medios de comunicación, página juez del Ministerio Publico, organizaciones públicas o privadas, o de cualquier ciudadano no necesariamente identificado”.
- Denuncia ciudadana o de parte  
“Cualquier persona natural o jurídica a través de su representante, así como los sectores estatales o privadas de salud, educación y otros vinculados a la atención de personas de personas víctimas de violencia, están facultados para denunciar el hecho en forma verbal o escrita; incluso la propia víctima, así fuera menor de edad.”
- Comunicación de la Policía Nacional del Perú o noticia policial  
“La Policía Nacional del Perú comunica el hecho al juez de familia, al fiscal penal en caso de delitos y al fiscal de familia si se trata de infracción a la ley penal. Esta comunicación puede

ser hecha por teléfono o por cualquier medio que se asegure el recibo de la información, registrándola”.

A efecto de preservar la identidad de la persona víctima de violencia, el juez o el fiscal, según sea el caso, instruye a la Policía Nacional para que en todos los documentos que emita se consigne el Código Único de Registro (CUR), el cual será solicitado por el Registro Único de Víctimas y Agresores a cargo del Ministerio Público.

### **1.2. Evaluación Médico Legal**

“Para efecto de orientar el Procedimiento de Entrevista Única, previo al procedimiento, y dependiendo del tipo de violencia, será necesario que la presunta víctima cuente con el respectivo Reconocimiento Médico Legal expedido conforme a los protocolos aprobados por la Fiscalía de la Nación.

La Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos asume el acompañamiento de la víctima a las Instalaciones del Instituto del Médico Legal y Ciencias Forenses, otros centros de salud acreditados por el Ministerio de Salud (MINSA) o establecimientos públicos y privados que señala la Ley, como parte del procedimiento de asistencia integral a cargo de dicha Unidad, que tiene como finalidad empoderar a la víctima para que se someta a las evaluaciones correspondientes sin interferencia de ninguna clase.”

### **1.3 Intervención de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Fase Previa al Procedimiento de Entrevista Única)**

“La intervención de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos en la fase previa al Procedimiento de Entrevista Única, tiene como objeto asegurar la adecuada participación procesal de la víctima, propiciando su estabilidad

emocional durante el desarrollo de la entrevista; a efecto que su testimonio sea espontáneo y coherente con los fines de la investigación fiscal. Esta labor no implica actos de notificación o localización de la víctima, al margen del procedimiento de verificación preliminar o de la asistencia brindada de verificación preliminar o de la asistencia integral brindada.

El psicólogo designado acompañara a la víctima al ambiente de la Cámara Gesell o Sala de Entrevista. Cuando sea necesario y la autoridad competente lo autorice, el psicólogo podrá estar presente en el ambiente de observación, con el objeto de que al culminar la diligencia prosiga brindándole el apoyo correspondiente.

Para lograr el empoderamiento de la víctima y que participe en el Procedimiento de Entrevista Única, el/la psicólogo(a) de la Unidad deberá transmitirle un mensaje de confianza en la labor de las autoridades competentes.”

## 2 ETAPA: ENTREVISTA ÚNICA

### 2.1 Definición

Según Sanz,

“la Entrevista Única es una diligencia de declaración testimonial, forma parte de la investigación y está dirigida a las personas víctimas de violencia. (p. 25) Se desarrolla en una sola sesión, con la intervención de los operadores que participan en el procedimiento, siendo el psicólogo quien lleva a cabo la entrevista.”

## 2.2 Consideraciones generales de la Entrevista Única

“La Entrevista Única se documenta en un acta, que será firmada por los intervinientes, en caso puedan o sepan hacerlo. Asimismo, la entrevista será grabada en el medio audiovisual respectivo, el que será lacrado y firmado.

Tanto el acta como el soporte audiovisual tienen un original y una copia. El original forma parte de la investigación fiscal y la copia se remite a la unidad orgánica correspondiente, ambas cuentan con el tratamiento propio de un medio de prueba siendo establecer la cadena de custodia.”

“La Entrevista Única es irrepetible, por lo que se debe garantizar que sea realizada en los ambientes adecuadas y con los equipos de audio y video en perfecto funcionamiento, a fin de que la prueba sea preservada.

En caso de que el fiscal disponga la realización de la investigación a nivel policial, se entrega una copia del acta de entrevista al instructor policial, pero no el medio magnético de almacenamiento que contiene el material audiovisual de la Entrevista Única realizada.

El procedimiento de la Entrevista Única tendrá una duración promedio de dos horas, y dependiendo de la complejidad del caso este podrá extenderse. Se iniciará puntualmente a la hora programada. El tiempo de tolerancia será no mayor de 15 minutos, a fin de no perjudicar las siguientes entrevistas programadas.”



“Se dará prioridad a la Entrevista Única en caso de flagrancia, la cual estará sujeta a coordinaciones previas a nivel fiscal.

En los casos de flagrancia, la Entrevista Única se realizará a la mayor brevedad y dentro de las 24h, siempre y cuando las condiciones de la salud físico o mental de la víctima lo permitan.”

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, concurren a la Entrevista Única:

- La persona víctima de violencia
- El Fiscal Penal, de Familia o Mixto, según corresponda.
- El Juez Penal, de Familia o Mixto, según corresponda.
- Los padres o responsables de la niña, niño, adolescente.
- El abogado defensor o defensor público de la víctima o del investigado.
- La Policía, según corresponda.
- El traductor o intérprete, cuando corresponda.
- El psicólogo de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, cuando corresponda.

En todos los casos la Entrevista Única es un procedimiento reservado, está prohibida la presencia de estudiantes de cualquier profesión, profesionales o funcionarios de otras instituciones, bajo responsabilidad.

En caso de que los sujetos procesales hayan solicitado la presencia de un perito psicológico de parte y el fiscal o juez lo

hayan admitido, su participación se limitara a observar la entrevista desde el ambiente de la observación.

En caso de incomparecencia de la víctima, el fiscal levantara un acta y reprogramara la entrevista.

### 2.3 Ambiente de Entrevista Única:

“La Entrevista Única se desarrollará en cámara Gesell o en Sala de Entrevistas.

En Cámara Gesell prioritariamente se practica la entrevista de niñas, niños y adolescentes; en la Sala de Entrevistas Únicas la de personas adultas”.

#### a) CAMARA GESELL:

“Consta de dos ambientes separados por un vidrio espejado (espejo de visión unidireccional) que serán utilizados de la siguiente forma:

- 1) Ambiente de Entrevista: “Es el espacio físico, el cual cuenta con un equipo de audio o video que perenniza la entrevista y está destinado a las víctimas de violencia, al psicólogo(a) y en el caso que se requiera, al traductor o interprete.”
- 2) Ambiente de Observación: >”>Es el espacio físico destinado a los sujetos procesales: el fiscal, el juez (cuando corresponda), los padres o responsables del menor, el abogado de la víctima, el abogado del imputado, el psicólogo de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, y el policía según sea el caso”.

Las especificaciones técnicas del diseño de la Cámara Gesell serán aprobadas por la Fiscalía de la Nación.

b) SALA DE ENTREVISTA:

“Consta de dos ambientes separados (material noble, drywall, madera, contraplacados), que se filtren ruidos externos durante el procedimiento de la Entrevista Única. No se considera para este fin, ambiente que no cuenten con las especificaciones establecidas”.

2.4. Identificación de las víctimas

“Las víctimas son identificadas mediante su Documento de Identidad. En caso de no contar con ningún documento se tomarán las impresiones de las huellas dactilares de ambas manos, entre otras formas que permitan la identificación”.

2.5. Procedimiento de la Entrevista Única:

- ANTES DE LA ENTREVISTA:

a) En caso de niño, niña, adolescente. -

“Antes de la Entrevista Única, el fiscal o juez y el psicólogo se reúnen en la sala de observación con los padres o responsables del niño, niña o adolescente, con la finalidad de obtener sus generales de ley, información preliminar del suceso, sus condiciones familiares y demás información que resulte pertinente para la realización de la entrevista.”

“En esta etapa, el fiscal entregara al niños, niña o adolescente y a sus padres o responsables, la respectiva declaración de derechos.

El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa a los padres o responsables sobre el procedimiento y fines de la Entrevista Única, debiendo estos brindar su consentimiento informado en el formato respectivo.”

“Del mismo modo, el niños, niña o adolescente prestaran su consentimiento previa información, y conforme a su edad y madurez.

En caso de que los padres o responsables no presten su consentimiento y el niño, niña, o adolescente decida ser entrevistado, prevalece su opinión conforme a su edad y madurez.

De no contarse con el consentimiento de los padres, responsable y apoderado, se dejará constancia en acta.

Por su parte, el psicólogo informa al entrevistado(a) sobre los usos, procedimientos y fines de la Entrevista Única, luego aquel prestara su consentimiento en el formato respectivo.

Antes de la entrevista el fiscal o juez informara al psicólogo los puntos sobre los cuales se debe enfatizar durante la entrevista.”

b. En el caso de persona Mayor de Edad. -

“El fiscal o juez procederá a obtener sus generales de ley, información preliminar del suceso, las condiciones familiares de la persona mayor de edad, y demás datos que resulten pertinentes para la realización de la entrevista.

El fiscal o juez a cargo de la entrevista informa sobre el procedimiento y los fines de la Entrevista Única a la víctima y el psicólogo obtiene el consentimiento informado de aquella en el formato respectivo.”

## INICIO DE LA ENTREVISTA

“El fiscal o juez da inicio a la Entrevista Única y el psicólogo se presenta. Este procede a explorar adecuadamente sobre el hecho que se investiga. En forma simultánea se realizará la respectiva grabación.

Si en el proceso de entrevista, surgen motivos justificados que impidan su desarrollo, el fiscal o juez con la presencia del psicólogo, la suspenderá y reprogramara lo más pronto posible dejando constancia en el acta correspondiente”.

## DURANTE LA ENTREVISTA

“El psicólogo tendrá en cuenta las siguientes pautas básicas que orientan el trabajo durante la Entrevista Única:”

### **1. Establecer clima de confianza**

“El psicólogo establece un clima de confianza. Se presenta indicando su nombre y a función que cumple durante la entrevista, luego formula preguntas generales tomando en cuenta su desarrollo evolutivo de la víctima, lo cual permite conocer el nivel de lenguaje del entrevistado, su fluidez, capacidad de comprensión y memoria.

Esta etapa es breve y aborda aspectos cotidianos y neutrales de interés del niño, niña, adolescentes; y en los casos de adultos, indaga sobre sus preferencias; por ejemplo ¿qué pasatiempo tienes?”

### **2. Narrativa libre**

Para introducir el tema, el psicólogo empieza con preguntas abiertas, por ejemplo, en el caso de niños, niñas,

adolescentes: ¿sabes por qué has venido hoy? ¿Ha ocurrido algo que quieras contarme?

“En caso de personas adultas: ¿cuéntame, que sucedió?, ¿dígame, por qué viene hoy?

El psicólogo procura obtener un relato de los hechos en forma espontánea, utilizando un lenguaje de la persona entrevistada, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha evitando gestos que sean sugerentes de aprobación o desaprobación frente a lo que narra el entrevistado, respeta los silencios o pausas que se presentan en este momento del relato.”

### **3. Clarificación**

“En esta fase, obtenido el relato espontaneo del entrevistado, el psicólogo(a), formula presuntas que sean fácilmente comprensibles para focalizar los hechos, teniendo en cuenta las preguntas básicas ¿qué?, ¿quién?, ¿cómo?, ¿cuándo?, y ¿dónde?, así obtiene una información con mayor precisión, debiendo formular una pregunta a la vez que se adecue al nivel maduracional, cultural y de instrucción del entrevistado.”

### **4. Cierre de la Entrevista**

“El Fiscal o juez dispone la culminación del Procedimiento de Entrevista Única.

El psicólogo preguntara al entrevistado(a), si tiene algo más que agregar o alguna pregunta, de no ser así, procederá al cierre de la entrevista con frases cordiales.”

“Terminada la Entrevista Única, el acta es suscrita por todos los participantes, dejara constancia de cualquier incidencia que se hubiere suscitado durante el desarrollo de la diligencia.”

### 3. ETAPA POSTERIOR

#### 3.1 Evaluación psicológica

“De acuerdo con el requerimiento de la autoridad competente se programará la evaluación psicológica siguiendo los lineamientos de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otros casos de violencia. En caso las víctimas cuenten con evaluación psicológica previa por el mismo caso, ya no deberá practicarse una nueva pericia.”

#### 3.2 Cadena de custodia

“La entrevista Única es una diligencia que forma parte de la investigación que conduce el fiscal quien al recibir el Acta de la Entrevista Única y el soporte audiovisual que la contiene, la remite a la Oficina de Evidencias, en aplicación al Art. 13 del Reglamento de Registro Audiovisual de Actuaciones Fiscales N° 729-2006-MP-FN.

En los Distritos Fiscales en los cuales no se aplica el Código Procesal Penal, corresponde al presidente de la Junta de Fiscales Superiores designar al responsable del Almacén de Elementos Materiales y Evidencias, y el ambiente adecuado donde se conserve y asegure el soporte audiovisual.”

#### 3.3 Intervención de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Fase Posterior al Procedimiento de la Entrevista Única)

“La intervención de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, posterior al procedimiento de Entrevista Única, tiene como objeto asegurar la adecuada participación de la víctima en los sucesivos actos procesales que disponga el juez o fiscal a cargo del caso. El seguimiento de la víctima se realizará de manera continua por parte del equipo multidisciplinario seguimiento y acciones realizadas, efectuando sus recomendaciones técnicas.

En los casos de alto riesgo en los que las víctimas requieran un tratamiento diferenciado, el equipo multidisciplinario de la Unidad informara oportunamente al juez o fiscal del caso para una adecuada adopción o variación de las medidas de protección, y se encargara de articular con la red multisectorial para su inmediata atención.”

#### **2.2.6. Delitos contra el pudor de menores**

Para Meza T.,

“los delitos que más afectación causan a una persona son los delitos que están relacionados con la libertad, esto porque nosotros le damos poder al Estado para reglamentarnos, pero sentimos a la vez la necesidad de protección y respeto a una esfera de nuestra vida en la que no queremos que nadie ingrese sin nuestro consentimiento, es que es prácticamente imposible imaginarnos vivir sin tener ciertas libertades, en la que no podamos decidir con respecto a lo que nosotros consideramos mejor, por supuesto sin dejar de lado que los otros tienen esas mismas libertades”. (p. 3)

“En este contexto encontramos la libertad sexual, siendo que las afectaciones a la misma, no solo causan un daño físico, sino que causan un daño psicológico que puede ser muy grave; para un adulto es difícil si quiera imaginarse en una situación así, pero que a un niño



pueda pasarle algo semejante es prácticamente impensable, puesto que sabemos él no tiene libertad sexual, no conoce las implicancias de la misma, por lo que se le protege sin que nadie puede cometer actos que atenten contra esa indemnidad sexual para que no se afecte su desarrollo normal y que llegue a ser un adulto que aporte positivamente a la sociedad. Es por ello, que cuando conocemos este tipo de actos la sociedad se ciega y solamente quieren lo más lejos posible a las supuestas personas que los cometen, dejando de lado que ellos también forman parte de la sociedad, de esa sociedad que se debe proteger y que necesitan resocializarse, porque finalmente ahí es donde se encontrará verdaderamente el sentido de justicia”.

“El delito de actos contra el pudor de menores se encuentra regulado en el artículo 176-A de nuestro Código Penal, el mismo que al ser modificado por la Ley N.º 28251, del 8 de junio de 2004, y luego por la Ley N.º 28704, que sólo se limitó a incrementar el quantum de las penas”, quedando tipificado de la siguiente manera:

#### Artículo 176-A.- Actos contra el pudor en menores

“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad”:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad."

### **2.2.7. Tipicidad Objetiva:**

De acuerdo con Salinas S. "el delito de actos contra el pudor de menor se configura cuando el agente con la finalidad de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener el propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual o análogo, realiza sobre un menor de catorce años o le obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos, eróticos, lujuriosos o lúbricos contrarios al pudor, recato o decencia". (p. 875)

De acuerdo con lo comentado, en este delito, no es necesaria la concurrencia de violencia o amenaza grave para someter a la víctima, vale todo lo dicho al comentar el acápite de la tipicidad objetiva del tipo penal del artículo anterior, el artículo 176 del CP.

### **2.2.8. Bien Jurídico Protegido**

En los delitos contra el pudor de menores, el bien jurídico protegido lo constituye la intangibilidad o indemnidad sexual de los menores de catorce años. En la doctrina nacional, existe unanimidad al respecto.

#### **IDEMNIDAD SEXUAL**

Si bien es cierto, el objeto de protección de las infracciones sexuales es la libertad, pero también hay que analizar lo que ocurre en la situación de aquellas personas que no disponen de la capacidad de ejercer esa libertad sexual.

De esta manera surge la figura de la llamada "Intangibilidad o Indemnidad sexual", ante la insuficiencia de la libertad sexual para

explicar y fundamentar las penas de ciertos delitos sexuales en las que resulta evidente que no están presentes todas las condiciones y requisitos mínimos para el ejercicio de la referida libertad sexual.

Para Ayala V. la indemnidad sexual puede ser entendida: “como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida. (p. 15)

Como en general sucede con la libertad, no sólo se protege la capacidad de actuación sino también la seguridad de la libertad, esto es, los presupuestos objetivos de ella, lo que en la doctrina moderna ha sido denominada intangibilidad o indemnidad sexual. Sobre este tema, nuestro Código Penal vigente en el Capítulo IX se refiere literalmente a la “violación de la libertad sexual”, pese a que en algunos de los artículos comprendidos en dicho capítulo se refieren a personas respecto de las cuales no hay -o al menos no exclusivamente-, un ataque a su “libertad sexual”.

Así tenemos que, cuando los delitos sexuales recaen sobre menores o incapaces no resultaría factible hablar de libertad sexual, debido a que el sujeto carece de autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual, es decir, el sujeto no tiene la capacidad necesaria de autodeterminación respecto a su vida sexual.

Entonces, “no se podría establecer como bien jurídico protegido en estos casos a la libertad sexual cuando las condiciones ontológicas y valorativas se echan de menos en el caso concreto. Así, por ejemplo, si un sujeto no comprende la naturaleza ni el sentido de su acto, mal se haría en considerar que ha obrado en dicha situación en el marco del ejercicio de su libertad”

“Estos son los casos del abuso sexual de personas que sufren de una anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental, el abuso sexual en el caso de menores de catorce años y los actos contra el pudor en menores, en los que está ausente la capacidad de la autodeterminación para el ejercicio de la actividad sexual mínimamente responsable”.

“Como es de apreciarse, lo que se pretende proteger en el caso de los menores de catorce años, es el desarrollo futuro de la libertad sexual, libre de interferencias dañinas. En el caso de las personas incapaces, lo que busca la norma penal es que las terceras personas no abusen de su incapacidad. La característica común de ambos casos es que no existe una correcta o completa comprensión de lo que significa realizar determinados comportamientos sexuales, por ello es por lo que la doctrina interpreta en esta clase de infracciones como bien jurídico tutelado a la indemnidad sexual.”

#### **2.2.9. Tentativa y Consumación**

“El delito se consuma desde el momento en que el agente realiza sobre un menor de catorce años o le obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos o eróticos contrarios al pudor, recato o decencia. Basta que se verifique un solo tocamiento en las partes íntimas de la víctima o, en su caso, la realización de un solo acto erótico o libidinoso contra el pudor del menor para estar ante una conducta penal consumada no requiriéndose en consecuencia, la real satisfacción sexual del agente.”

Respecto a la tentativa, al constituirse un delito de mera actividad que no requiere el uso de violencia o amenaza grave, es imposible que en la realidad se configure la tentativa. Tan pronto se inicia o comienza la ejecución del acto contrario al pudor del menor, el delito queda perfeccionado.

### **2.2.10. Actos Contra el Pudor sobre sí mismo o tercero**

“Como ya se había hecho mención del artículo 176-A del CP donde dice que el que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170º, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con penas privativas de libertad”. (p. 80)

A este artículo se refiere a la ausencia del acceso carnal que omite el agresor, con el fin de sólo satisfacer su apetencia sexual realizando tocamientos indebidos sobre el menor de 14 años o haciendo que el menor realice tocamientos indebidos sobre un tercero.

A.1.1 La relación entre los delitos de fabricación de pornografía infantil con los actos contra el pudor del menor y la violación sexual del menor

En primer lugar, reflexionaremos sobre la modalidad concursal que se presenta entre la conducta de fabricación de material pornográfico del artículo 183-A del Código Penal y los actos contra el pudor del menor de 14 años del artículo 176-A de la norma sustantiva. En segundo lugar, examinaremos una segunda relación concursal entre el delito de actos contra el pudor del menor de 14 años y menor de 18 años del artículo 176 del Código Penal con el delito de fabricación de pornografía infantil. En tercer lugar, analizaremos la modalidad concursal entre el delito de fabricación de pornografía infantil y el de violación del menor de 14 años del artículo 173 del Código Penal. Por último, evaluaremos una cuarta relación concursal entre el delito de violación del menor de 14 años y menor de 18 años ubicado en el artículo 170 del Código Penal y el delito de fabricación de pornografía infantil. En nuestra consideración, en los cuatro casos se trataría de cuatro concursos ideales de delitos que explicaremos en las líneas siguientes.<sup>95</sup> Con relación al primer supuesto concursal

ideal entre el delito de fabricación de pornografía infantil y los actos contra el pudor del menor de 14 años, esta modalidad se realiza cuando un sujeto registra mediante video o fotografía la imagen de las partes íntimas de un menor de 14 años. Estamos frente a un hecho y dos delitos que son los actos contra el pudor del menor y que a la vez es un acto de elaboración de material pornográfico. Puede ser un delito de acto contra el pudor, cuando un tercero realiza actos eróticos en el infante, como también cuando el menor desnudo está obligado a realizar sobre tercero o sobre sí mismo, tocamientos libidinosos en sus partes íntimas y si estos actos son grabados se configura el delito de fabricación de pornografía infantil. Esta unidad de hecho afecta la indemnidad sexual del menor de 14 años porque las garantías para que tenga un desarrollo sexual normal fueron perjudicadas. Un segundo supuesto concursal ideal entre el delito de fabricación de pornografía infantil y los actos contra el pudor del menor de 14 años y menor de 18 se presenta cuando un sujeto registra mediante video o fotografía la imagen de las partes íntimas de la víctima. Este único hecho es tanto un comportamiento de actos contra el pudor del menor, especialmente cuando medie violencia o amenaza en el adolescente, como también es un acto de elaboración de material pornográfico.

Un tercer supuesto concursal ideal entre el delito de producción de pornografía infantil y el de violación del menor de 14 años se observa cuando las relaciones sexuales explícitas de la víctima se registran mediante video o fotografía. Esta unidad de hecho lesiona el bien jurídico indemnidad sexual. Además, según el artículo 153 del Código Penal, esta acción única genera la infracción a los dos tipos penales antes señalados y también puede tratarse de un delito de trata si se explota a los menores con fines sexuales. Esto significa que nos podríamos encontrar en un concurso ideal heterogéneo en la medida que la sola acción del acceso carnal con un menor de 14 años

podría configurar tres delitos diferentes: la fabricación de pornografía infantil, “la violación sexual del menor de 14 años de edad y la trata de personas. Finalmente, un cuarto supuesto concursal ideal entre el delito de producción de pornografía infantil y el de violación del menor de 14 años y menor de 18 lesiona el bien jurídico libertad sexual. Se presenta cuando las relaciones sexuales explícitas de la víctima se registran en un contexto coercitivo. Esta acción única infringe los dos delitos antes señalados y, según el artículo 153 del Código Penal, también podría tratarse de un delito de trata si se explota a los menores con fines sexuales. Esto significa que nos encontramos en un concurso ideal heterogéneo en la medida que la sola acción del acceso carnal con un adolescente de 14 años y menor de 18 años puede configurar tres delitos diferentes: la fabricación de pornografía infantil, la violación sexual y la trata de personas.

Los actos contra el pudor del menor y la fabricación de pornografía infantil se acreditan con las grabaciones en video para efectos probatorios.”

#### **2.2.11. Relación de Confianza entre Víctima y Agraviado**

Se menciona pues, en un segundo párrafo, la circunstancia agravante del delito de actos contra el pudor. Es así como en su texto señala lo siguiente:

“Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.” (p. 80)

En efecto, la conducta se agrava si el agente, el agresor tuviera cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza (supuestos previstos en el último párrafo del artículo 173 del CP).

## 2.3 Bases Legales

CODIGO PENAL: Artículo 176-A.- Actos contra el pudor en menores

“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173 o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

Artículo 173. Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años la pena será de cadena perpetua.”



2. Si la víctima tiene entre diez años, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza

LEY 30364

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.”

Artículo 26. “Contenido de los certificados médicos e informes  
Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud. Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los

parámetros medicolegales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente la calificación de días de atención facultativa, así como la calificación de días de incapacidad. En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia.”

“Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos. Para efectos de la presente Ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio.”

## **2.4. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS**

### **CÁMARA GESELL:**

“Se trata de un ambiente dividido en dos por un vidrio espejado. En el primero de ellos se encuentra la víctima con un psicólogo especialista, quien se encarga de guiar la conversación para obtener la información necesaria para la etapa judicial. En el otro ambiente se encuentran todas las partes involucradas en el proceso, quienes tienen la opción de formular preguntas a la víctima a través del psicólogo.”

### **CONSENTIMIENTO.**

“Es cuando autorizamos o le damos permiso a alguien para que haga o realice algo, una actividad, para que asista a un determinado lugar, entre otras opciones, lo que estaremos haciendo es brindarle nuestro consentimiento, que no es otra cosa que la aceptación, la aprobación conforme de ello. Es decir, el concepto de consentimiento en nuestro idioma se utiliza extendidamente para expresar la anuencia que tenemos para con algo o alguien.”

### **ENTREVISTA:**

“Una entrevista es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar. Todos aquellos presentes en la charla dialogan en pos de una cuestión determinada planteada por el profesional. Muchas veces la espontaneidad y el periodismo moderno llevan a que se dialogue libremente generando temas de debate surgidos a medida que la charla fluye.

Una entrevista es recíproca, donde el entrevistado utiliza una técnica de recolección mediante una interrogación estructurada o una conversación totalmente libre; en ambos casos se utiliza un formulario o esquema con preguntas o cuestiones para enfocar la charla que sirven como guía. Es por esto, que siempre encontraremos dos roles claros, el del entrevistador y el del entrevistado (o receptor).”

**FISCAL DE FAMILIA:**

“La Ley establece la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de familia en los que existan hijos menores o incapacitados. El Fiscal examinará el convenio que propongan las partes en lo que afecte a los hijos. Si entiende que el convenio los ampara suficientemente instará su aprobación, pero si no es así, deberá oponerse a su aprobación. Cuando el procedimiento no sea con el acuerdo de los progenitores, el Fiscal aparecerá como una tercera parte y actuando como tal, tendrá la función de contestar a la demanda, siempre únicamente en cuanto se refiera a los hijos. Por lo tanto, podríamos decir que el legislador tenía la idea de que el Fiscal actuara como defensor de los menores.”

**INDEMNIDAD SEXUAL:**

“La indemnidad sexual puede ser entendida como una manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida. Así se tiene que, cuando los delitos sexuales recaen sobre menores o incapaces no resultaría factible hablar de libertad sexual, debido a que el sujeto carece de autonomía para determinar su comportamiento en el ámbito sexual, es decir, el sujeto no tiene la capacidad necesaria de autodeterminación respecto a su vida sexual.”

**JUEZ DE FAMILIA:**

“Los jueces de Familia sólo podemos intervenir cuando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes se encuentran seriamente amenazados y/o violados por sus propios padres y/o parientes que los tienen a cargo o conviven con el niño (hermanos, abuelos, tíos, primos, etcétera).”

“En un juzgado de familia se interviene básicamente en las cuestiones que hacen a las relaciones entre los miembros de las familias, los temas de su competencia son: divorcios, tenencia de hijos, alimentos, tutela de menores, adopción, protección de personas, denuncias de violencia familiar, etc.”

“Dentro de este espacio judicial, la ley marca como se deben hacer las cosas, como en ningún otro espacio los actores tiene fijados las formas y etapas en su intervención. Cada miembro tiene asignadas sus funciones y responsabilidades jerárquicas.

Existen también otros actores que interactúan con el juzgado: asesorías de menores, cuerpo médico forense, fiscalías, suprema corte de justicia.

Desde un juzgado de familia, se trabaja con toda la red de instituciones públicas nacionales, provinciales, municipales y con alguna instancia privada si fuere necesario.”

### **PERICIA PSICOLÓGICA:**

“Una evaluación pericial psicológica puede solicitarse ante diferentes ámbitos judiciales: puede ser parte de un procedimiento criminal cuya pregunta esté relacionada con la culpabilidad, la imputabilidad. Puede realizarse periciales psicológicas ante la toma de decisión de un régimen de visitas o de una custodia. Puede solicitarse también una pericial en casos en los que existan secuelas tras un hecho traumático y se desee valorar el alcance de éstas. Y por supuesto, en casos de acoso, acoso sexual, o laboral es también frecuente el uso del peritaje psicológico”

### **PSICÓLOGO.**

“Un/una psicólogo/a es un profesional cualificado que ha recibido una formación universitaria formal en Psicología (Licenciado en Psicología). La Psicología es la ciencia que estudia la conducta humana, entendiendo dentro de este concepto cuestiones relacionadas con el aprendizaje, procesos de pensamiento, emociones, comportamientos, tanto en su desarrollo normal como en los diferentes trastornos o problemas del pensamiento, de las emociones y del comportamiento. Esto es, la Psicología Científica dispone de modelos explicativos de la conducta normal y de los trastornos y de técnicas adecuadas para la evaluación, criterios para diagnóstico y establecimiento de las conductas problema y objetivos de tratamiento, así como de técnicas eficaces para la intervención en las diferentes problemáticas.

El psicólogo escucha atento al cliente y trabaja con él, sesión a sesión. Sin embargo, el psicólogo no es un mero “confesor”; el tratamiento implica una **actitud** activa por

parte del cliente, realizando entre sesiones las tareas para casa que el psicólogo le va proponiendo. De esto depende, en gran medida, la evolución favorable del tratamiento.”

### **PSICÓLOGO FORENSE:**

“La psicología forense, también llamada psicología legal, es una rama de la Psicología jurídica que se ocupa de auxiliar al proceso de administración de Justicia en el ámbito tribunalicio. Es una división de la psicología aplicada relativa a la recolección, análisis y presentación de evidencia psicológica para propósitos judiciales. Por tanto, incluye una comprensión de la lógica sustantiva y procesal del Derecho en la jurisdicción pertinente para poder realizar evaluaciones y análisis psicológico-legales e interactuar apropiadamente con jueces, fiscales, defensores y otros profesionales del proceso judicial.”

### **MADUREZ:**

“El diccionario de la Real Academia Española (RAE) señala tres usos del término madurez: un cierto estado de las frutas; el juicio prudente o sensato; y la edad de un individuo que disfruta plenamente de sus capacidades y que todavía no alcanzó la ancianidad.

La madurez, en los seres humanos, puede asociarse a un nivel biológico con el desarrollo y el pleno funcionamiento de los órganos sexuales. Para la psicología, sin embargo, no hay una edad que asegure haber logrado la madurez emocional.”

### **PORNOGRAFÍA:**

“Se denomina pornografía al género y al material que contiene y reproduce en cualquier formato (gráfico, visual) actos o relaciones sexuales de tipo explícito con el objetivo de despertar en el espectador o lector excitación y estimulación sexual.”

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis de investigación.

##### 3.1.1. Hipótesis General.

**H0:** No existe relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**HG:** Existe relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicas

**HE1:** Existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**HE2:** Existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022

### 3.2. Definición Conceptual

#### **Variable X: PERICIAS PSICOLÓGICAS**

Para Muñoz “la evaluación psicológica forense comparte, desde el punto de vista metodológico, características comunes a toda evaluación psicológica, a la vez que presenta una serie de particularidades que conforman la idiosincrasia de esta actividad técnica. Las importantes consecuencias derivadas del informe pericial psicológico obligan al perito psicólogo a cuidar escrupulosamente las cuestiones técnicas y deontológicas de su intervención” (p. 8)

Una evaluación pericial psicológica puede solicitarse ante diferentes ámbitos judiciales: puede ser parte de un procedimiento criminal cuya pregunta esté relacionada con la culpabilidad, la imputabilidad.

- **Valoración de la Función y actuación de los operadores.**
- **Valoración del Procedimiento de la Entrevista Única.**

#### **Variable Y: DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES**

Como señala Salinas S., “el delito de actos contra el pudor se configura cuando el agente con la finalidad de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener el propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual o análogo, realiza sobre un menor de catorce años o le obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos, eróticos, lujuriosos o lúbricos contrarios al pudor, recato o decencia” (p. 875)

- **Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero.**
- **Relación de confianza entre víctima y agraviado.**



### 3.3. Operacionalización de variables.

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<b>VARIABLE X</b>  <b>PERICIAS PSICOLÓGICAS</b>	Valoración de la Función y Actuación de los operadores de justicia	El psicólogo(a) crea la suficiente confianza en los padres o responsables del menor como para dejar al menor de edad ser entrevistado por el especialista.	1	<b>ORDINAL</b>  N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre
		Las autoridades cumplen sus funciones sin favorecer a ninguna de las partes, siendo justo el procedimiento	2	
		El menor que es entrevistado muestra una señal de alivio al saber que se podrá hacer justicia con su caso, en el caso de que se haya realizado la comisión del delito en él.	3	
		El psicólogo muestra un trato amable con el menor que entrevistará	4	
		El tiempo que transcurre al realizarse la entrevista se realiza en un tiempo determinado de dos horas	5	
		Sufre de trato discriminatorio hacia usted o el menor por parte de las autoridades	6	
	Valoración Procedimiento de la Entrevista Única	El psicólogo muestra un trato amable con el menor que entrevistará	7	
		El tiempo que transcurre al realizarse la entrevista se realiza en un tiempo determinado de dos horas	8	
		Sufre de trato discriminatorio hacia usted o el menor por parte de las autoridades	9	
		El menor fue víctima de tocamientos indebidos sobre sí mismo	10	
		El menor fue obligado a realizar tocamientos indebidos sobre un tercero	11	
		La menor muestra signos de agresividad	12	
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<b>VARIABLE Y</b>  <b>DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES</b>	Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero	El menor fue víctima de tocamientos indebidos sobre sí mismo	1	<b>ORDINAL</b>  N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre
		El menor fue obligado a realizar tocamientos indebidos sobre un tercero	2	
		La menor muestra signos de agresividad	3	
		Es incómodo responder la pregunta de filiación si hay en el caso del supuesto delito cometido al menor.	4	
		El menor no muestra signos de timidez o temor contra el supuesto agravante.	5	
		Como padre, madre o responsable del menor ha tenido que dejar su vivienda o centro donde sucedió el supuesto delito a causa de la demora en la espera de la entrevista que realizará el psicólogo al menor.	6	
	Relación de confianza entre víctima y agraviado	El menor fue víctima de tocamientos indebidos sobre sí mismo	7	
		El menor fue obligado a realizar tocamientos indebidos sobre un tercero	8	
		La menor muestra signos de agresividad	9	
		Es incómodo responder la pregunta de filiación si hay en el caso del supuesto delito cometido al menor.	10	
		El menor no muestra signos de timidez o temor contra el supuesto agravante.	11	
		Como padre, madre o responsable del menor ha tenido que dejar su vivienda o centro donde sucedió el supuesto delito a causa de la demora en la espera de la entrevista que realizará el psicólogo al menor.	12	

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

“El enfoque de la investigación es cuantitativo, quien señala que el enfoque cuantitativo el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible.” (Galeano M., 2004. Pág. 13).

#### **4.1. Tipo y Nivel de Investigación**

##### **4.1.1. Tipo de Investigación**

Hernández nos dice que la investigación básica responde a problemas teóricos tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos. (p. 105)

La investigación pura es la de más alto nivel. Con ella se busca algo nuevo con métodos nuevos, sin pensar si la investigación es útil o no. Sus resultados no tienen aplicación a la vista. En puridad mantiene como propósito recoger información de la realidad y

enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes.

Es pertinente anotar que la presente también es denominada sustantiva, porque a través del estudio de las variables, se llegan a una sistematización teórica de la problemática.

#### **4.1.2. Nivel de Investigación**

La presente investigación es descriptiva correlacional porque “buscan especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014:80).

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

### **4.2. Método y diseño de investigación.**

#### **4.2.1. Método de Investigación**

La investigación aplicó básicamente los métodos Hipotético-Deductivo, porque nos permite verificar la hipótesis.

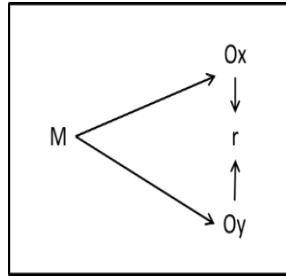
#### **4.2.2. Diseño de Investigación**

No Experimental: la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Hernández, R.2014 p. 205)

El presente diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se manipula ninguna variable.

El diagrama es el siguiente:

Donde:



M: Muestra de la investigación.

O1: Observación de la valoración de las pericias psicológicas.

O2: Observación determinación de delitos contra el Pudor en menores.

r: Coeficiente de correlación.

### 4.3 Población y Muestra.

#### 4.3.1. Población

Constituye el grupo de todos los componentes que son parte del territorio en el que se desarrolla el problema de estudio y que contienen aspectos mucho más concretos que el universo. (Carrasco, S. 2016).

La población para la presente investigación estuvo constituida por 90 Operadores de justicia del distrito judicial de Lima sur.

**Tabla 2**

*Distribución de la población*

INSTITUCION	CATEGORIA	POBLACION
Operadores De Justicia	Especialistas en Derecho Penal Distrito Judicial Lima Sur.	90

### 4.3.2 Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente se categorizan las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. Hernández, Fernández y Baptista (2014:235)

La muestra seleccionada en la presente investigación fue probabilística. El criterio que se utilizó para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población constituida por: 90 operadores de justicia del distrito judicial de Lima sur.

El tamaño de la muestra fue determinado mediante una fórmula para poblaciones finitas:

**Fórmula:**

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

<b>n</b>	=	Muestra provisional	¿?
<b>p</b>	=	Probabilidad de éxito	(0.5)
<b>q</b>	=	Probabilidad de fracaso	(0.4)
<b>Z</b>	=	Nivel de confianza	(1.96)
<b>E</b>	=	Precisión o margen de error	(0.05)

Resolviendo la fórmula.

$$\frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(90)}{(0.05)^2(90 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{86.4367032}{1.1825}$$

$$n = 73 \text{ Unidades de análisis}$$

**Tabla 3**

*Distribución de la muestra*

INSTITUCION	CATEGORIA	MUESTRA
Operadores de Justicia	Especialistas en Derecho Penal Distrito Judicial Lima Sur.	73

#### 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

##### 4.4.1. Técnicas de Recolección de Datos

Las principales técnicas para utilizar son las siguientes:

**Técnicas de Recolección de Información teórica.** – “Se realizó mediante la recopilación de información existente en fuentes bibliográficas y hemerográficas; recurriendo a las fuentes originales en lo posible, estas pueden ser en libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.”

**Técnica de la Encuesta:** “La Encuesta, técnica para obtener información, generalmente de una muestra de sujetos. La información es recogida usando procedimientos estandarizados de manera que a cada individuo se les hace la misma pregunta en más o menos la misma manera.”

### **Técnica de la Observación:**

“Es una de las modalidades más importantes de la observación que consiste en que el investigador (observador) participa o comparte la vida de un grupo social o comunidad como invitado o como amigo, pero al mismo tiempo observa y registra datos e impresiones sobre los aspectos, variables de su hipótesis de investigación, pero no a la vista de los miembros del grupo, sino oportunamente, generalmente cuando se encuentran solo en su habitación.” (Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. 2014:285).

#### **4.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

El Cuestionario: “Instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación” (para (Tamayo y Tamayo, 2012 p.72)

“El principal instrumento que se utilizó es el cuestionario que se realizó a abogados (también en jueces en su calidad de abogado constitucionalista) de Lima Sur para el trabajo de campo, Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems, así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base a los objetivos de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en el estudio”.

El cuestionario empleado fue de 24 preguntas relacionadas la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

El instrumento consta de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable X y variable Y, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- **Nunca** (1)
- **Casi nunca** (2)
- **A veces** (3)
- **Casi siempre** (4)
- **Siempre** (5)

#### 4.4.3. Validez y Confiabilidad.

##### Validez

Según Bernal, César A. (2010) “la validez tiene que ver con lo que mide el cuestionario y cuán bien lo hace (p. 302). Dicho ello, para el presente estudio se utilizó el juicio de tres expertos, para dar validez a los instrumentos de recolección; a través del formato Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación, que considera 3 aspectos de validación: Claridad, Pertinencia, y Relevancia, mediante este proceso los expertos establecerán que ambos instrumentos son aplicables”

**Tabla 4**

*Validación según juicio de expertos*

<b>Nº</b>	<b>Experto</b>	<b>Confiabilidad</b>
<b>Experto 1</b>	<b>Mg. Victor Daniel Hajar Hernández</b>	<b>Aplicar</b>
<b>Experto 2</b>	<b>DR. Richard Mariano Cucho Puchuri</b>	<b>Aplicar</b>
<b>Experto 3</b>	<b>Dr. Yda Rosa Cabrera</b>	<b>Aplicar</b>

Fuente: Elaboración propia.

##### Confiabilidad:

El criterio de confiabilidad del instrumento se determinó en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:



**Tabla 5**

*Escala De Valores Que Determina Confiabilidad*

<b>RANGO</b>	<b>MAGNITUD</b>
0.81-1.00	Muy alta
0.61-0.80	Alta
0.41-0.60	Moderada
0.21-0.40	Baja
0.001-0.20	Muy baja

Según el resultado obtenido de la aplicación del coeficiente Alfa de Cronbach, con apoyo del software estadístico SPSS versión 24, se contó como resultado lo siguiente:

**Tabla 6**

*Confiabilidad de la Variable X. Pericias Psicológicas*

<b>N.º de Ítems</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>
12	0,898

Se observó que el coeficiente de Alfa de Cronbach es de 0,898 para los 12 ítems de la variable Pericias Psicológicas. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

**Tabla 7**

*Confiabilidad de la Variable Y. Delitos contra el pudor*

<b>N.º de Ítems</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>
12	0,978

Se observó que el coeficiente de Alfa de Cronbach es de 0,978 para los 12 ítems de la variable Delitos contra el Pudor. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

#### **4.4.2 Procesamiento y análisis de datos**

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables: Pericias Psicológicas y Delitos contra el Pudor, se determinó mediante el coeficiente Rho de Spearman, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables estudiadas.

#### **4.4.5. ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Ética "en la investigación es un tipo de ética aplicada o práctica, lo cual se refiere a que esta trata de resolver problemas no meramente generales, sino también a los problemas específicos que surgen en la realización de la investigación." Según Penslar, R. (1995).

El trabajo de estudio se desarrollará bajo los parámetros de la ética profesional, es decir, evitando el plagio o la copia de otros trabajos, bajo responsabilidad y reconociendo todos los derechos de autores consultados como fuentes primarias o secundarias en el proceso de recolección de información para la" presente investigación.

**CAPÍTULO V**  
**RESULTADOS**

## 5.1. Análisis Descriptivo

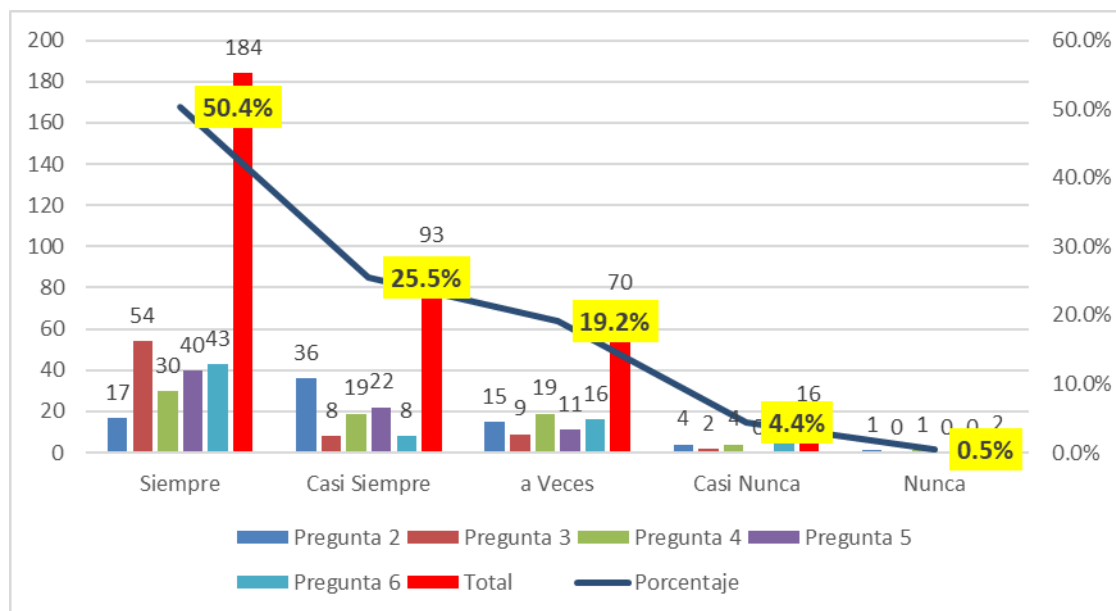
### Variable X: PERICIAS PSICOLÓGICAS

**Tabla 8**

*Dimensión X1: Valoración de la Función y Actuación de los operadores de justicia*

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	20	19	29	5	0	73
Pregunta 2	17	36	15	4	1	73
Pregunta 3	54	8	9	2	0	73
Pregunta 4	30	19	19	4	1	73
Pregunta 5	40	22	11	0	0	73
Pregunta 6	43	8	16	6	0	73
Total	184	93	70	16	2	365
Porcentaje	50.4%	25.5%	19.2%	4.4%	0.5%	100%

**Figura 1**



### Interpretación

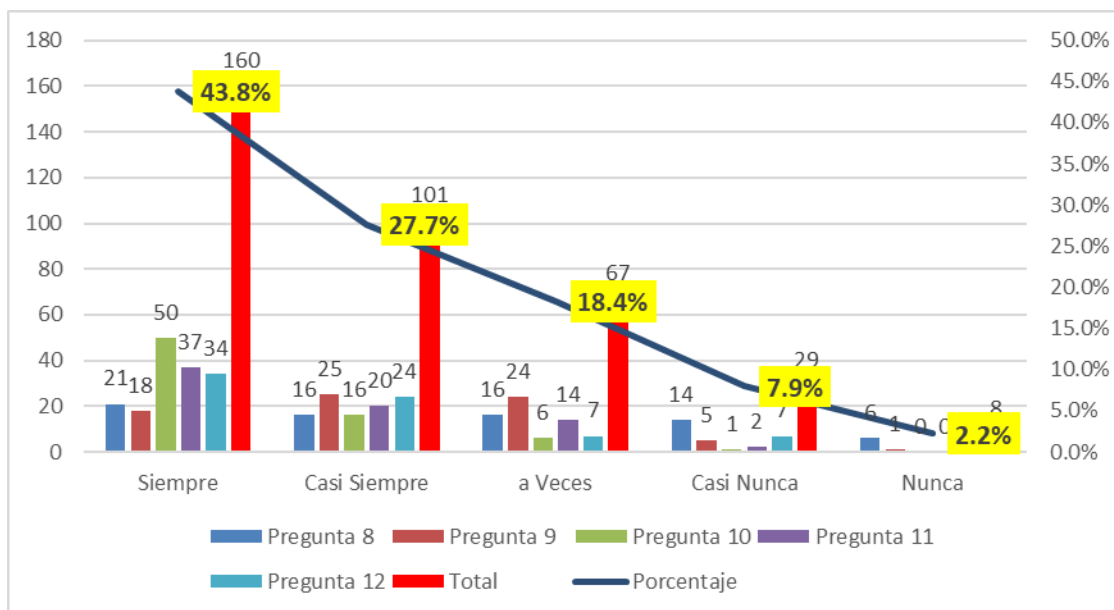
“Observamos en la tabla 8 y figura 1 que del 100% (73) de los encuestados en relación a la dimensión X1: Valoración de la Función y Actuación de los operadores de justicia, preguntas 1,2,3,4,5,6, respondieron siempre 50.4 %, casi siempre 25,5 %, a veces 19,2 %, casi nunca 4,4 % y nunca 0,5 % lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión X1”.

**Tabla 9**

**Dimensión X2: Valoración Procedimiento de la Entrevista Única**

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 7	11	36	17	6	3	73
Pregunta 8	21	16	16	14	6	73
Pregunta 9	18	25	24	5	1	73
Pregunta 10	50	16	6	1	0	73
Pregunta 11	37	20	14	2	0	73
Pregunta 12	34	24	7	7	1	73
Total	160	101	67	29	8	365
Porcentaje	43.8%	27.7%	18.4%	7.9%	2.2%	100%

**Figura 2**



**Interpretación**

“Observamos en la tabla 9 y figura 2 que del 100% (73) de los encuestados en relación a la dimensión X2: Valoración Procedimiento de la Entrevista Única, preguntas 7,8,9,10,11,12, respondieron siempre 43,8 %, casi siempre 27,7 %, a veces 18,4 %, casi nunca 7,9 % y nunca 2,2 % lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión X2”

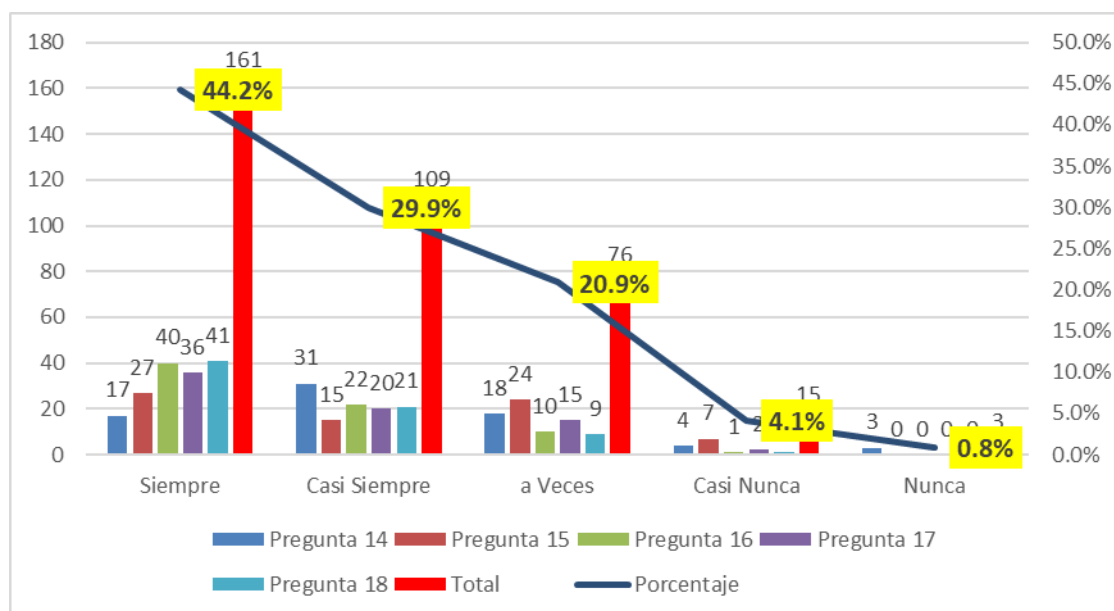
## Variable Y: DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES

**Tabla 10**

*Dimensión Y1: Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero*

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	23	16	25	7	2	73
Pregunta 14	17	31	18	4	3	73
Pregunta 15	27	15	24	7	0	73
Pregunta 16	40	22	10	1	0	73
Pregunta 17	36	20	15	2	0	73
Pregunta 18	41	21	9	1	0	72
Total	161	109	76	15	3	364
Porcentaje	44.2%	29.9%	20.9%	4.1%	0.8%	100%

**Figura 3**



### Interpretación

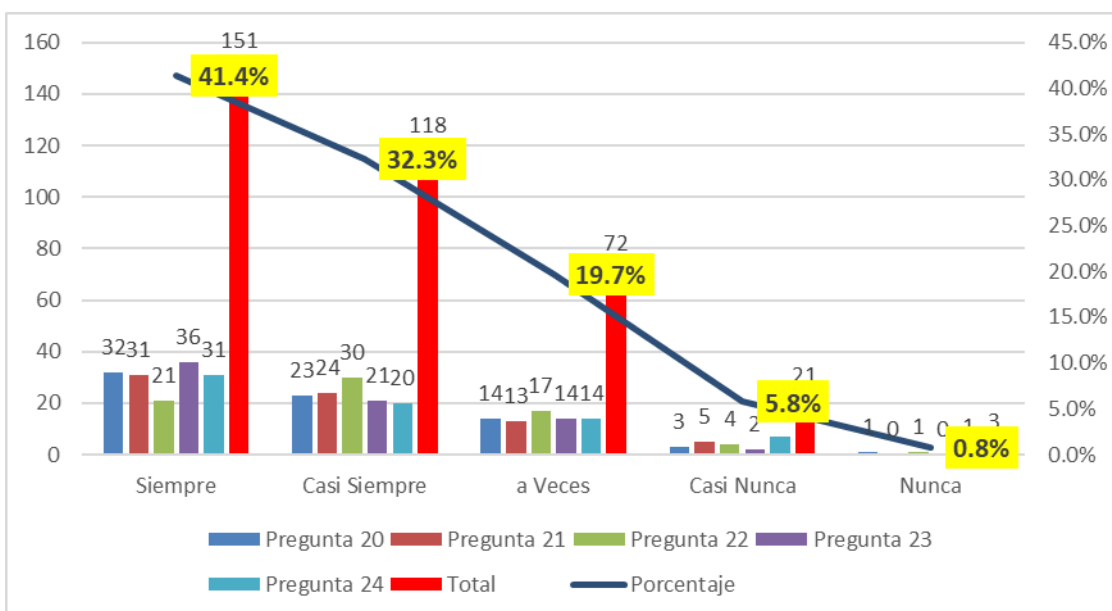
“Observamos en la tabla 10 y figura 3 que del 100% (73) de los encuestados en relación con la dimensión Y1: Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero, preguntas 13,14,15,16,17,18, respondieron siempre 44,2 %, casi siempre 29,9 %, a veces 20,9 %, casi nunca 4,1 % y nunca 0,8 % lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Y1”.

**Tabla 11**

*Dimensión Y2: Relación de confianza entre víctima y agraviado*

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 19	50	12	9	2	0	73
Pregunta 20	32	23	14	3	1	73
Pregunta 21	31	24	13	5	0	73
Pregunta 22	21	30	17	4	1	73
Pregunta 23	36	21	14	2	0	73
Pregunta 24	31	20	14	7	1	73
Total	151	118	72	21	3	365
Porcentaje	41.4%	32.3%	19.7%	5.8%	0.8%	100%

**Figura 4**



### Interpretación

“Observamos en la tabla 11 y figura 4 que del 100% (73) de los encuestados en relación a la dimensión Y2: Relación de confianza entre víctima y agraviado, preguntas 19,20,21,22,23,24, respondieron siempre 41,4 %, casi siempre 32,3 %, a veces 19,7 %, casi nunca 5,8 % y nunca 0,8 % lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Y2”.



## 5.2. Análisis inferencial

**Tabla 12**

*Resumen de procesamiento de casos*

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
PERICIAS PSICOLÓGICAS	73	100,0%	0	0,0%	73	100,0%
DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES	73	100,0%	0	0,0%	73	100,0%

**Tabla 13**

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
PERICIAS PSICOLÓGICAS	,128	73	,005	,925	73	,000
DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES	,107	73	,039	,959	73	,019

a. Corrección de significación de Lilliefors

### Conclusión

Observamos en la tabla 12 y 13 que después de aplicar el estadístico Kolmogórov-Smirnov para poblaciones mayores a 50 unidades de análisis, podemos decir que las variables Pericias Psicológicas y Delitos contra el pudor de menores provienen de una distribución diferente a la normal según la sig. = 0,000 < 0,05 en consecuencia utilizamos la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

## CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

**H0:** No existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**HG:** Existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**Tabla 14**

*Correlaciones entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores*

			PERICIAS PSICOLÓGICAS	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES
Rho de Spearman	PERICIAS PSICOLÓGICAS	Coefficiente de correlación	1,000	,827**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES	Coefficiente de correlación	,827**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

“Observamos en la tabla 14 según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,827 positiva alta y el p – valor = 0,000 < a 0,05 es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.”

## CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**H0:** No, Existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**HE1:** Existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**Tabla 15**

*Correlaciones entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores*

			Valoración de la Función y actuación de los operadores	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES
Rho de Spearman	Valoración de la Función y actuación de los operadores	Coefficiente de correlación	1,000	,750**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES	Coefficiente de correlación	,750**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

“Observamos en la tabla 15 según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,750 positiva alta y el p – valor = 0,000 < a 0,05 es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.”

## CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**HE0:** No, existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022

**HE2:** Existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.

**Tabla 16**

*Correlaciones entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores*

			Valoración del Procedimiento de la Entrevista Única	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES
Rho de Spearman	Valoración del Procedimiento de la Entrevista Única	Coeficiente de correlación	1,000	,767**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	73	73
	DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES	Coeficiente de correlación	,767**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	73	73

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

“Observamos en la tabla 16 según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,767 positiva alta y el p – valor = 0,000 < a 0,05 es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.”

## **CAPÍTULO VI**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **Primera**

Respecto al objetivo general de la investigación se halló el siguiente resultado Existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, en contrastación a ello citamos a Luyo, N. (2021) “*Análisis de la prueba Pericial Psicológica en el delito de Actos Contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019 – 2020*, Los resultados mostraron que no existe un consenso respecto a determinar si la pericia psicológica es una prueba fundamental, si existe un conceso respecto a la falta de capacitación de los peritos psicólogos en el delito de actos libidinosos, no existe un consenso sobre el cuestionada en el juicio penal con relación a la elaboración de la pericia psicológica practicado a la víctima y por último no existe un consenso con respecto a la relevancia de la prueba pericial con relación a la personalidad del criminal para determinar la decisión final de juez. Finalmente se concluyó que ante este resultado si se puede interpretar cómo se percibe la pericia psicológica en el delito de actos contrarios al pudor del distrito de Villa el Salvador en el año 2019- 2020”.

## **Segunda**

Debido “al primer objetivo específico de investigación se halló el siguiente resultado existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, en comparación a ello citamos a Velásquez, A, y Flores, L. (2019) “*Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018*. Las conclusiones de la investigación arriban a destacar la vital importancia de la investigación fiscal para el esclarecimiento de los hechos denunciados y lograr justicia para quienes la pretenden. Para ello las pruebas periciales [pruebas indirectas], coadyuvan a la investigación, al aportar elementos que corroboren la declaración de los implicados”.

## **Tercera**

Respecto al segundo objetivo específico de investigación se halló el siguiente resultado Existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, en contrastación a ello citamos a Gamarra, R. (2022) “*Valoración de la pericia psicológica del imputado en delitos de violación sexual de menores, colegiado de Satipo, 2019-2020*. los mismos que a través del cuadro de análisis de datos se recabó información pertinente al tema de investigación para su posterior triangulación de resultados. En cuanto a las conclusiones arribadas por la presente investigación se logró evidenciar el uso indiscriminado de pericias psicológicas como aquella generadora de certeza probatoria para la emisión de sentencias condenatorias por el delito de violación sexual bajo ningún fundamento estrictamente lógico, jurídico ni racional”.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

“Determinamos que existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,827 positiva alta y el  $p - \text{valor} = 0,000 < a 0,05$  es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación”.

### **Segunda**

“Establecemos que existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,750 positiva alta y el  $p - \text{valor} = 0,000 < a 0,05$  es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación”.

### **Tercera**

“Identificamos que existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022, según el estadístico Rho de Spearman el nivel de relación es 0,767 positiva alta y el  $p - \text{valor} = 0,000 < a 0,05$  es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.”

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Como ya se explicó en las conclusiones, goza de respaldo significativo por parte de los operadores, la tipificación de delitos contra el pudor en menores, como vida humana dependiente, debiéndose así entenderse el alcance al bien jurídico protegido.

### **Segunda**

En tal sentido, sugerimos ampliar el reproche penal de los delitos contra el pudor en menores como delitos culposos, a delitos dolosos a efectos de brindar una mayor protección penal; esto permitirá concientizar a las personas y a obrar con la diligencia debida cuando se interactúe con un menor.

### **Tercera**

En cuanto a postular la tipificación del delito contra el pudor en menores a doloso con representación, permitirá brindar una protección penal, frente a una conducta imprudente de las personas, cuyo resultado es de alguna manera previsible por el autor, pero que actuó confiando en su no producción o sanción.



## 5.4 Referencias Bibliográficas

- Almeida, J. (2019) *La prueba de actos de naturaleza sexual que no dejan rastro en el delito de abuso sexual*. Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de abogado de la Universidad San Francisco de Quito USFQ.
- Ayala, V. W. (2011). Analisis del concepto de indemnidad sexual para el derecho penal. *Lex Novae Revista de Derecho*, 4-5.
- Bardales, T. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Barrios, J. (2018) *El Delito de Corrupción de Menores en el Nuevo Código Penal Panameño*. Tesis presentada como uno de los requisitos para optar al grado de maestro en Derecho con Especialización en Ciencias Penales de la Universidad de Panamá.
- Bello, A. F. (2014). *Proceso con Menores: La Valoración de la prueba pericial psicológica practicada a menores*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Prentice Hall.
- Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de investigación social*. Madrid: Paraninfo.
- Carrasco, S. (2013) *Metodología de la investigación científica*. (2da ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Carrasco, S. (2016) *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Contreras, C. M. (2009). *Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

- Galan, A. M. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogota: Universidad de Bucaramanga.
- Galeano, M. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gamarra, R. (2022) *Valoración de la pericia psicológica del imputado en delitos de violación sexual de menores, colegiado de Satipo, 2019-2020*. Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo.
- García, J. (2020) *Agravante de Abuso sexual por familiares consanguíneos* Tesis que para obtener el Título de: Licenciado en Derecho de la Universidad autónoma de Puebla.
- Loera, P. (2022) *El atentado al pudor y la violación de niños en México a través del periódico El Foro (1873-1899)* Historia Crítica, N° 86 (2022): 39-58, doi: <https://doi.org/10.7440/histcrit86.2022.03>.
- Luyo, N. (2021) *Análisis de la prueba Pericial Psicológica en el delito de Actos Contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019 – 2020*, para obtener el título de Abogada de la universidad autónoma del Perú.
- Hernandez, R. Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Mamani D. (2022) *Pericia Medico de Indemnidad Sexual, Prueba Fundamental para Condenar por Delito de Violación Sexual de Menor de Edad, Sala Penal de La Corte Superior de Justicia de Moquegua, Años 2010-2016*. Para obtener el grado académico de: Doctor en Derecho de la Universidad privada de Tacna.
- Meza, F. (2010). *Actos contra el pudor a menor de 14 años*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Muñoz, J. (2013). *La evaluación psicológica forense del daño psíquico*. Madrid: Anuario de Psicología Jurídica.
- Ñaupas, H, Mejía, E, Novo, E, Villagómez, A (2014). *Metodología De La Investigación Cuantitativa—Cualitativa y Redacción de Tesis*. (3era. Ed.) Lima. Perú. Edición De La U-Transversal.
- Orjuela, L. L.-R. (2012). *Violencia Sexual contra los niños y las niñas, abuso y explotación sexual infantil*. Madrid: Save The Children.
- Pérez, M. (2021) *El testimonio de la menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*. Tesis Doctoral presentada al Programa de Doctorado en Criminología de la Universidad de Granada como requisito para la obtención de título de Doctora en Criminología.
- Penslar, R. (1995). *Research ethics: Cases and materials*. Indiana: Indiana University Press
- Sanchez Carlessi, H. (1987). *La metodología y técnica de la investigación científica*. Lima: UNMSM.
- Sanz Mulas, I. (2009). Pornografía Infantil. *Revista Penal*, 200-201.
- Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.
- Ticlla, P. P. (2014). *La protección de los infantes y adolescentes frente a la pornografía infantil en el código penal peruano y aspectos sustantivos principales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Velásquez, A, y Flores, L. (2019) *Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018*. Para obtener el Título Profesional de Abogado de la Universidad tecnológica del Perú.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### VALORACION DE PERICIAS PSICOLOGICAS EN LA DETERMINACION DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	DISEÑO METODOLOGICO
<p>¿Cuál es el nivel de Valoración de las pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?</p> <p><b>PE1:</b> ¿Cuál es el nivel de relación de la valoración de la función y actuación de los operadores en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es el nivel de relación en la valoración del procedimiento de entrevista única en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur 2022?</p>	<p>Determinar el nivel de relación de la Valoración de las pericias psicológicas en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p> <p><b>OE1:</b> Establecer el nivel de relación de la Valoración de la función y actuación de los operadores en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022</p> <p><b>OE2:</b> Identificar el nivel de relación de la Valoración del procedimiento de entrevista única en la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p>	<p><b>HO:</b> No existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p> <p><b>HG:</b> Existe Relación significativa entre la valoración de las pericias psicológicas y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b>  <b>HE1:</b> Existe relación significativa entre la Valoración de la función y actuación de los operadores de justicia y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.  <b>HE2:</b> Existe relación significativa entre la valoración del procedimiento de entrevista única y la determinación de delitos contra el Pudor en menores, distrito judicial de Lima Sur, 2022.</p>	<p><b>VX= Peritaje Psicológico</b></p> <p><b>V Y= Delitos contra el pudor en menores</b></p>	<p><b>X1: Función y actuación de los operadores</b></p> <p><b>X2: Procedimiento de la entrevista única</b></p> <p><b>Y1: Actos contra el pudor sobre sí mismo o tercero</b></p> <p><b>Y2: Relación de confianza entre víctima y agresor</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño de la investigación: No Experimental</li> <li>Tipo y nivel de la investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, correlacional, transversal</li> <li>Enfoque de la investigación: Cuantitativa</li> <li>Método de la investigación: Deductivo - Inductivo</li> <li>Población y muestra: Población: Muestra:</li> <li>Técnica e instrumento de recolección de datos:  Técnica: La encuesta Instrumento: Cuestionario de preguntas</li> </ol>

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO

**ENCUESTA SOBRE: VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS  
CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación el cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

**N: Nunca    CN: Casi Nunca    AV: A Veces    CS: Casi Siempre    S: Siempre**

<b>Función y actuación de los operadores</b>		<b>N</b>	<b>CN</b>	<b>AV</b>	<b>CS</b>	<b>S</b>
01	¿El psicólogo(a) crea la suficiente confianza en los padres o responsables del menor como para dejar al menor de edad ser entrevistado por el especialista?					
02	En las experiencias vividas por este proceso, ¿las autoridades cumplen sus funciones sin favorecer a ninguna de las partes, siendo justo el procedimiento?					
03	¿El menor que es entrevistado muestra una señal de alivio al saber que se podrá hacer justicia con su caso, en el caso de que se haya realizado la comisión del delito en él?					
04	¿Las autoridades cumplen sus funciones sin favorecer a ninguna de las partes, siendo justo el procedimiento?					
05	¿La actuación de los operadores se ha mostrado en todo momento la imparcialidad con todos los involucrados?					
06	¿La función y la actuación de los operadores de la justicia en todo momento se comportaron a la altura del profesionalismo?					
<b>Procedimiento de la entrevista única</b>						
07	¿El psicólogo muestra un trato amable con el menor que entrevistará?					
08	¿El tiempo que transcurre al realizarse la entrevista se realiza en un tiempo determinado de dos horas?					
09	¿Sufre de trato discriminatorio hacia usted o el menor por parte de las autoridades?					
10	¿El operador de justicia cumple con el procedimiento establecido en cada caso presentado?					
11	¿El tiempo que transcurre al realizarse la entrevista se prolonga por más de dos horas?					
12	¿Los operadores de justicia cumplen con todos los procedimientos establecidos de la entrevista única?					

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
Y POSGRADO

**ENCUESTA SOBRE: VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS  
CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación el cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

**N: Nunca      CN: Casi Nunca      AV: A Veces      CS: Casi Siempre      S: Siempre**

Actos contra el pudor sobre sí mismo tercero		N	CN	AV	CS	S
01	¿El menor fue víctima de tocamientos indebidos sobre sí mismo?					
02	¿El menor fue obligado a realizar tocamientos indebidos sobre un tercero?					
03	¿La menor muestra, signos de agresividad?					
04	¿El menor sufre de alteraciones o frustraciones a menudo?					
05	¿El menor es capaz de salir solo de la situación o necesita aun de ayuda profesional?					
06	¿El menor muestra arrepentimiento de todo lo sucedido?					
Relación de confianza entre víctima y agresor						
07	¿Es incómodo responder la pregunta de filiación si hay en el caso del supuesto delito cometido al menor?					
08	¿El menor no muestra signos de timidez o temor contra el supuesto agravante?					
09	Como padre, madre o responsable del menor ¿ha tenido que dejar su vivienda o centro donde sucedió el supuesto delito a causa de la demora en la espera de la entrevista que realizará el psicólogo al menor?					
10	¿El menor ha sido colaborador con los operadores de justicia en todo momento?					
11	¿El menor ha vuelto a encontrarse con el agresor?					
12	¿El menor es capaz de hacer sus cosas solo o necesita aun de ayuda profesional?					

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**  
 1.2 Grado académico: **Magister**  
 1.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**  
 1.4 Título de la Investigación: **VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**  
 1.5 Autor del instrumento: **BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO**  
 1.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
<b>SUB TOTAL</b>					800	
<b>TOTAL</b>					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): **16**

VALORACIÓN CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **10 de agosto del 2022**

.....  
  
**Mg Víctor Daniel Hijar Hernandez**  
 DNI: 09461497



**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**DATOS GENERALES**

- I.1 Apellidos y nombres del experto: **Yda Rosa Cabrera Cueto**  
 I.2 Grado académico: **Doctor**  
 I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas  
 I.4 Título de la Investigación: **VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**  
 I.5 Autor del instrumento: **BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO**  
 I.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

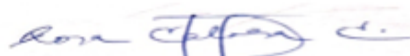
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
<b>SUB TOTAL</b>					800	
<b>TOTAL</b>					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): **16**

VALORACIÓN CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **30 de agosto del 2022**



**Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto**

**DNI: 06076309**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri  
 1.2 Grado académico: **DOCTOR**  
 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo  
 1.4 Título de la Investigación: VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022  
 1.5 Autor del instrumento: BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO  
 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
<b>SUB TOTAL</b>						850
<b>TOTAL</b>						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) = 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de agosto del 2022

.....  
  
 Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO** estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la Universidad Alas Peruanas con Código N°201, identificada con DNI: N.º 01132883, con la tesis titulada: **VALORACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS EN LA DETERMINACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, 2022**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, agosto del 2022.



---

BARDALES SAAVEDRA, FERNANDO

**D.N.I: 01132883**